



SG/SH/md

Alcalde-Presidente:

D. Pedro M. Rollán Ojeda

Concejales:

Grupo PP

D. José Luis Navarro Coronado.
D. Valeriano Díaz Baz
D. Carolina Barriopedro Menéndez.
D.^a Carla Picazo Navas.
D. Ignacio Vázquez Casavilla.
D. María Inmaculada Álvarez
Fernández.
D. Juan Manuel Concejero Adrada.
D. José Miguel Martín Criado.
D.^a María Teresa Gordón Martínez
D. Rubén Martínez Martín
D.^a Ana María Arespacochaga Paso.
D. David Santos Baeza
D.^a Ana Isabel Pérez Baos.
D. Avelino Menéndez Díaz
D.^a Isabel González Madrid
D.^a M.^a de los Ángeles Jiménez
Méndez.
D. Armando Álvarez Aranda.
D. Virginia Gema Durán Soriano.
D. Eduardo Bejarano Vigar.
Grupo PSOE
D. José Guillermo Fouce Fernández.
D.^a Mercedes Magán Velasco.
D. Juan Rivera Carrasco.
D.^a Helvia Rosendo Olmedo.
Grupo IU-Los Verdes
D. José Fernández Benito.
D.^a Concepción Vidales Cea.

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a **treinta de mayo de dos mil doce**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, don Pedro Rollán Ojeda, se reúnen en **primera convocatoria** los señores Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar **sesión plenaria ordinaria**.

No está presente D. Raúl Yusta Nogueira, estando debidamente excusado.

Abierto el acto por la Presidencia a las 09.00 horas, de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos siguientes:

Interventora accidental:

D.^a María José Porras Moreno

Secretario General:

D. Saturio Hernández de Marco





Fuera del Orden del Día nº 1: Moción del Portavoz del Gobierno censurando la actitud de concejales del PSOE al utilizar reiteradamente la mentira, y adopción de los acuerdos que procedan.

Por el Sr. Alcalde Presidente se pasa a votar la urgencia de la moción del siguiente modo:

PP: SI; PSOE: NO; IU: NO

Se aprueba la urgencia de la moción por la mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la corporación.

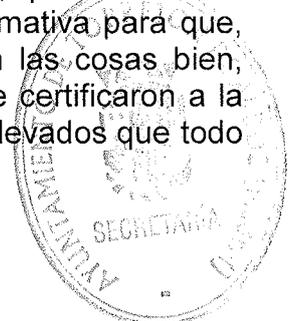
1º.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 25 de abril de 2012.

Se de lectura a las aclaraciones a las intervenciones del Sr. Fouce al pleno de 25 de abril de 2012 que, literalmente, dicen lo siguiente:

Intervenciones del Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Pleno Ordinario de 25 ABRIL

Página 6: Interviene el Sr. Fouce para decir: este plan especial que pretenden aprobar hoy, apuesta por un modelo educativo en el que potencian la educación de elite frente a nuestro modelo que potencia la educación pública y de calidad que nos haga mas iguales y que permita desarrollar una sociedad mas justa. Con este plan, se permitirá al colegio Humanitas pasar a ser un macro centro, de línea 5, uno de los más grandes de la ciudad, rompiendo los equilibrios educativos establecidos. Pretenden instaurar un modelo educativo desigual.

Página 18. Interviene el Sr. Fouce para señalar que el Grupo Socialista lleva denunciando reiteradamente que los pasos elevados no cumplían la normativa exigible, Torrejón especialmente en muchas de sus carreteras es una carrera de obstáculos, lo que pone en riesgo la seguridad vial, volvemos ahora a exigirles que adecuen todos los pasos elevados a la normativa para evitar estos problemas, presentaremos nuevamente una relación de éstos que incumplen la normativa para que, de una vez por todas resuelvan este problema y hagan las cosas bien, aunque no sabemos como lo van a abordar cuando ya le certificaron a la empresa concesionaria que tenía que realizar los pasos elevados que todo estaba bien.





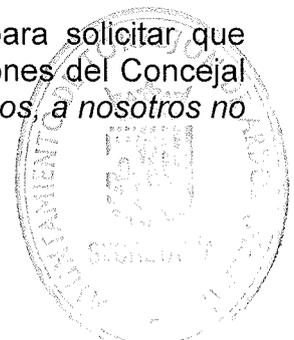
Pagina 21. Interviene el Sr. Fouce para señalar como el tarifazo en materia de transporte abordado por la Comunidad de Madrid supone uno de los incrementos más fuertes en subida de precios que se recuerdan y más si se contrastan los datos en el tiempo, de esta manera no se fomenta el transporte público, más bien se encarece, pero además y lamentablemente cabe señalar como se están recortando servicios por ejemplo en la frecuencia de los trenes de cercanías que llegan a Torrejón, también recuerda proyectos de transporte al parecer olvidados por el equipo de gobierno como la remodelación de la estación de Cercanías o la construcción de una segunda estación en soto del Henares.

Pagina 23. Interviene el Sr. Fouce para señalar su apoyo a la moción de IU, porque la liberalización total de horarios supone la ley de la selva, pero sobre todo el favorecer a las grandes superficies y la precarización en el trabajo y las condiciones laborales, es una norma injusta e insolidaria, que generará más destrucción de empleo y paralización económica, lo que se permite es que el pez grande se coma al chico, una muy mala noticia para los ciudadanos y ciudadanas.

Pagina 25. Interviene el Sr. Fouce para señalar como el Partido Popular además de mentirle a los votantes porque no contó que quería hacer, está tratando de implantar un modelo en el que los que tienen puedan acceder a la sanidad o la educación y los que no tengan que pagar por una sanidad y una educación de peor calidad en el mayor ataque conocido al estado de bienestar y la cohesión social en nuestro país; señala como los recortes en materia educativa son espectaculares y supondrán un descenso en la calidad educativa, rompiendo el modelo educativo igualitario de nuestro país. El Sr. Fouce recuerda, asimismo, las importantes contribuciones que a este deterioro educativo está haciendo el gobierno local, que tiene abandonado el mantenimiento y limpieza de los centros educativos.

Pagina 27. Interviene el Sr. Fouce para pedir que se vote a favor de la moción, porque es de justicia que así se haga, devolviendo una parte de la dignidad y el reconocimiento al PSOE y a nuestros compañeros falsamente acusados, que hay que recordar fueron reiteradamente atacados y acusados de delincuentes, ladrones y demás calificativos, llevándose a cabo una intensa campaña de difusión de la sentencia en medios públicos pagados por todos y todas las vecinas y vecinos.

En explicación de voto interviene el Sr. Fouce para solicitar que como cuestión de orden consten en acta las manifestaciones del Concejal Ignacio Vázquez que dice literalmente *"sois unos mentirosos, a nosotros no nos engañáis, sabemos que os lo habéis llevado."*





Página 30. Interviene el Sr. Fouce para explicar que el grupo municipal socialista lo que pretende es que se cumpla el plan de obra y las garantías de seguridad establecidas en el mismo que, a día de hoy no se están cumpliendo, lo que pretende es que se informe a los vecinos de la obra, su trazado y las garantías de seguridad algo que vienen legítimamente reclamando los vecinos y que el ayuntamiento no esta haciendo, el grupo municipal socialista con el apoyo del Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea de Madrid, tiene la información que solicitaban los vecinos y se la hará llegar, en esta documentación consta como la obra se concedió con baja temeraria, es decir muy por debajo de su coste y como se está recortando en materia de seguridad, lo que nos parece especialmente grave, reclamamos más información y comunicación con los vecinos y que se cumplan las normas de seguridad establecidas en el plan de obra. Por otra parte, denunciemos la paralización evidente de la obra, con los prejuicios que esto supone y la clarificación sobre el futuro de la misma.

Página 37. Interviene el Sr. Fouce para denunciar que con esta subida de tarifas, se está impidiendo el acceso al transporte público de los ciudadanos y ciudadanas y además la Comunidad de Madrid está incumpliendo sus promesas electorales de no subir impuestos. Por otra parte, el Ayuntamiento sigue bloqueando y no haciendo nada por la construcción de la segunda estación de tren en Soto del Henares y la remodelación integral de la estación central de Cercanías en Torrejón.

Sin más intervenciones, se somete a votación el acta por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

Se aprueba este punto del orden del día.

2º.- Dación de cuenta de los Decretos número 2951 al 4022 ambos inclusive y pertenecientes al año 2012.

Se da lectura a las Preguntas relativas a decretos del Pleno Ordinario 30 de Mayo del Grupo de Concejales del PSOE que, literalmente, dicen lo siguiente:

- 3878 Pág. 206 - 22 árboles talados para la puesta en marcha de la ITV MACO. ¿cómo piensan Vds. garantizar la compensación de estos árboles?. ¿Dónde se situarán?.
- 3935 Pág. 302 - error material decreto cierre presupuestos, por la importancia de este decreto. ¿No convendría emitir un nuevo decreto que clarificase, si esto es posible, que ya es complicado, la



00302

situación financiera del ayuntamiento, al menos para cumplir con los requisitos legalmente establecidos?.

- El número 2956 – Modificación de créditos dónde aplican más de 800.000 euros para el nudo conexiones A-2 y M -300 ¿cuánto nos costó el nudo?. ¿Cuál es la desviación económica del nudo con respecto al presupuesto original?. ¿Por qué no está completamente abierto?. ¿Cuánto dinero se debe a la empresa constructora?. ¿Piensan contestarnos en algún momento a la carta registrada sobre esta materia que les dirigió el grupo municipal socialista?.
- Número: 2983, despido nulo que nos costará a todos 8.420 €. ¿Cuáles fueron los motivos del despido?. ¿Y de la readmisión?. ¿Es esta su forma de ahorrar y ser austeros?.
- 3658 Pagos al Canal de Isabel II. ¿Cuánto gastamos en agua al mes?. ¿Cuánto gastamos solo en el Parque Europa? Pág.. 531-537.
- 3359. Pág. 68 pago a la empresa TRITOMA en el mes de enero 15.241€ ; pago plaza mayor 12.480 € ¿es esta su forma de ahorrar pagando propaganda y pagando a las empresas privadas concesionarias de servicios?. ¿cuánto nos cuesta la gestión cultural de TRITOMA al año, además de la cesión de todos los espacios culturales del municipio?.
- 3854, Pág. - 166 25053€ vestuario navidades ¿cuál fue el coste final de la campaña de Navidad?. ¿Hasta que fecha aparecerán decretos de pago de las mismas?.
- 3091: Alquiler carrozas y todo terrenos por 10.000€ ¿A cuánto asciende el gasto total de la campaña de Navidad pagado a recuperaciones CAPIMA?.
- Números 2951, 2952 y 3048 en materia de compensaciones de deuda con el Canal de Isabel II, se aprueba la compensación de la deuda del Ayto. con la deuda del Canal para el mismo ¿cómo se explica esta operación?. ¿Cuál es el motivo de estas compensaciones que le debemos y que nos debe al canal?.



- 3083: Devolución de subvención a la Comunidad de Madrid de 3.260€ para limpieza, tratamiento y mantenimiento de superficies y mobiliario en edificios y locales. ¿por qué se devuelve dicha subvención y además con 40 € de intereses de demora?
- 3049. Alquiler de Naves a San José 8 hasta 31 de Enero ¿para qué se utilizaban esas naves?. ¿por qué ya no son necesarias?
- 3062: Modificación de crédito de 15.000€ de nuevas tecnologías a gasto en aplicaciones informáticas ¿qué se ha comprado con esos 15.000€?
- Número 3025 Compensación deuda con Grupo Empresarial Pinar, S.L por 195.936 € en función de que se realiza está compensación. ¿Qué le debemos y que nos debe este grupo empresarial?
- ¿Cuántas multas y sanciones son capaces Vds. de poner?. ¿Por qué este afán recaudatorio sin fin a costa de los sufridos vecinos?
- 3623 conceden apertura y cierre de parques públicos a servicios generales de mantenimiento: 93.523 € sin licitar a la misma empresa ¿qué les hizo cambiar de opinión y retomar el contrato?. ¿Es de igual cuantía a los anteriores o más reducido?
- 3817 Pág.. 104 gastos asignados a la empresa FUPESA en publicidad por más de 6.000 € ¿a que se destinó esta publicidad?. ¿es publicidad presupuestada o como nos tienen acostumbrados se encuentra fuera de presupuesto?
- 3981 Pág.. 385 Aprobación de pago de facturas a proveedor BVVA Financia autorenting ¿qué servicios se pagan?
- 4108 pago abogados. 4 procedimientos ¿qué procedimientos se pagan y por qué se recurre a asistencia jurídica externa cuando hay tantos abogados en el ayuntamiento?
- 3024: Prestación de diversos servicios en el Complejo deportivo Londres a Ferrovial 324.715€ ¿Qué servicios se han subcontratado?

Torrejón de Ardoz, 29 de mayo de 2012. Fdo: Guillermo Fouce.
Portavoz Grupo PSOE



Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que hay que quejarse de tanto buzoneo, y se debe de explicar por qué se siguen pagando factura de la Cabalgata de Reyes, cuando se dijo que estaba todo patrocinado.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3º.- Moción de la Alcaldía y de los Portavoces de los Grupos de Concejales de PP, PSOE e IU sobre creación de un circuito de carril-bici en la ciudad y de aparcamiento en batería en la calle Ronda de Poniente, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción de la Alcaldía y de todos los Grupos Políticos que, literalmente, dice lo siguiente:

Ante la falta de uso del carril bici existente en la c/ Ronda del Poniente, en el tramo comprendido entre las calles Madrid y Las Marquesas y su utilización desde hace años como aparcamiento de vehículos.

Y atendiendo a la solicitud de los vecinos de esa calle para mejorar el estacionamiento y el tráfico en la misma.

Pero ante la importancia de mejorar la movilidad en la ciudad y el transporte con usos alternativos al vehículo, así como la mejora de los niveles de contaminación.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del siguiente acuerdo:

- Realizar un estudio sobre la viabilidad técnica y económica para la creación de un circuito de carril-bici en Torrejón de Ardoz.
- Transformar el carril-bici existente en la c/ Ronda del Poniente, en el tramo comprendido entre las calles Madrid y Las Marquesas, en zona de aparcamiento en batería.
- Sustituir el tramo de carril-bici por otro tramo de igual o mayor longitud en el nuevo circuito de carril-bici a crear en la ciudad.

Torrejón de Ardoz, a 22 de mayo de 2012.

Alcalde. Fdo.: Pedro Rollán Ojeda

Portavoz Grupo de Concejales

PP. Fdo.: José Luis Navarro
Coronado

Portavoz Grupo de Concejales
PSOE. Fdo.: Guillermo Fouce

Portavoz Grupo de Concejales IU.
Fdo.: José Fernández Benito



00505

Fernández

Interviene el Sr. Fouce para decir que cuando se explican las cosas se llegan a acuerdos como en el presente caso.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

Se aprueba este punto del orden del día.

4º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad sobre modificación de crédito según el R.D.Ley 4/12, y adopción de los acuerdos que proceda.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad que, literalmente, dice lo siguiente:

Por parte del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se recoge en el art. 3 la obligación de suministrar información por parte de las Entidades Locales de las obligaciones vencidas, liquidadas y exigibles pendientes de pago estuviesen o no imputadas a presupuesto. Esta información fue suministrada por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en fecha 15 de marzo, previa dación de cuenta al Pleno de la Corporación.

En segundo lugar, el art. 7 de la misma norma, preveía la elaboración por el Ayuntamiento de un plan de ajuste para poder acceder a una posible operación de endeudamiento a fin de hacer frente al pago de proveedores. El plan de ajuste elaborado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, previo informe de Intervención, fue objeto de aprobación por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2012 y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en fecha 30 de marzo de 2012.

En fecha 30 de abril de 2012 se emite valoración favorable del plan de ajuste presentado por este Ayuntamiento, estableciéndose en la propia comunicación que en los primeros 15 días naturales de 2012 se habrá de aprobar por el órgano competente según el art. 52 TRLRHL la operación de endeudamiento a que se decida acudir. Una vez suscritas todas las pólizas necesarias para cubrir la operación de endeudamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 TRLRHL y visto el informe



propuesta realizado por la Intervención municipal de fecha 25 de mayo de 2012.

Por esta Concejalía se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen por parte de la Comisión Informativa de Empleo, Hacienda y Universidad, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar provisionalmente las modificaciones de crédito propuestas consistentes en crédito extraordinario, por importe de 8.788.585,88 € y suplemento de créditos, por importe de 23.022.456,47 €, según Anexo que se acompaña a esta moción, siendo financiadas con cargo a la operación de endeudamiento prevista en los arts. 10 y 11 RD-Ley 4/2012 y firmada.

2. Someter a exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles el presente expediente.

Torrejón de Ardoz, a 25 de mayo de 2012. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EMPLEO Y UNIVERSIDAD. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla.

Interviene el Sr. Fouce para decir que lo que se trae hoy es impresionante e increíble. Es una deuda histórica que impide la credibilidad del gobierno porque deberían de decirse las cosas claras, pero se acredita la pésima gestión y el derroche que se ha producido.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que se nota ahora el incremento de la deuda.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: NO; IU-LOS VERDES: NO

Se aprueba este punto del orden del día.

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre la modificación puntual del PGOU – Adición de párrafo en el art. IV.3.3.2 de las Ordenanzas Generales, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:

ASUNTO: Modificación Puntual PGOU – Adición de párrafo en el art. IV.3.3.2 de las Ordenanzas Generales





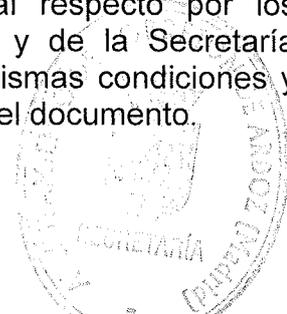
00307

El vigente PGOU de Torrejón de Ardoz fue aprobado definitivamente en fecha 6 de mayo de 1999 y su Texto Refundido el 1 de marzo de 2001, y previa aprobación inicial y sometimiento a trámite de información pública, en sesión de Pleno Municipal de fecha 26 de enero de 2011 se aprobaron provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General y del Catálogo de Bienes Protegidos, encontrándose en la actualidad en trámite de informe por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno.

En fecha 13 de febrero de 2012 se aporta por la mercantil DIAPLAN S.A.P., documento para la Modificación Puntual del PGOU en relación con la adición de un párrafo en el art. IV.3.3.2 de las Ordenanzas Generales, relativo a la consideración de no computables a efectos de la edificabilidad los tendedores, con la siguiente redacción: "no computarán edificabilidad los tendedores que no superen la longitud del frente de la pieza por la que tengan acceso, su anchura (medida perpendicularmente a la fachada) sea igual o inferior a un metro y medio (1,5m) y su superficie no supere los seis metros cuadrados"; la citada mercantil resultó adjudicataria de la redacción de las Modificaciones Puntuales del PGOU conforme acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2008.

El citado documento previo a su aprobación inicial en sesión del Pleno Municipal de fecha 29 de febrero de 2012 fue informado por el Arquitecto Municipal de cuyo informe se desprende la justificación de la presente modificación en *"la escasa dimensión de los existentes como obligatorios en la actualidad, que no se han cumplido las previsiones y que acaban siendo incorporadas a las cocinas o pieza colindante"*, indicando que *"no existe impedimento para la aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU"*; así mismo se emitió informe por parte de los Servicios Jurídicos de la Concejalía de Urbanismo con el Vº Bº de la Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adoptó acuerdo de aprobación inicial por mayoría absoluta de los miembros del Pleno Municipal, y se sometió a trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación en el BOCM de fecha 27 de marzo de 2012 y en el diario El MARCA de 12 de marzo de 2012, no habiéndose presentado alegación alguna al respecto, por lo que de conformidad con el Informe Jurídico emitido al respecto por los Servicios Jurídicos de la Concejalía de Urbanismo y de la Secretaría General, procede su aprobación provisional en las mismas condiciones y por el mismo órgano que realizó la aprobación inicial del documento.





Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, y los informes jurídicos y técnicos que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los art. 61, 67 y 69 del mismo texto legal, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo con el siguiente contenido:

Primero.- Aprobar provisionalmente el documento para la Modificación Puntual del PGOU en relación con la adición de un párrafo en el art. IV.3.3.2 de las Ordenanzas Generales del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, se dará traslado del *“expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente”*.

Teniendo en cuenta el estado de tramitación de las Modificaciones Puntuales señaladas en el primer párrafo, aprobadas provisionalmente en sesión de Pleno Municipal de fecha 26 de enero de 2011, y una vez subsanados los aspectos requeridos por parte de la Dirección General de Medio Ambiente en informe remitido en fecha 28 de abril de 2011 con reg. de salida 10/187493.9/11, la presente modificación se incorporará al documento unificado para su aprobación definitiva de forma unitaria por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En Torrejón de Ardoz a 23 de mayo de 2012. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A. 13 de junio de 2011. Fdo.: José Luís Navarro Coronado.

Sin intervenciones, se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba este punto del orden del día.

6º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Tráfico sobre la aprobación definitiva del Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Torrejón de Ardoz, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Tráfico que, literalmente, dice lo siguiente:



00909

Habiéndose aprobado inicialmente en la Junta de Gobierno Local de 12/03/2012, BOCM de 24/03/2012, el Reglamento de Municipal de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrejón de Ardoz, y no habiendo alegaciones, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del mismo que, literalmente, dice así:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE TORREJON DE ARDOZ

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio de TORREJON DE ARDOZ sin perjuicio de las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia.

Artículo 2. Aprobación.

El Reglamento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y remitido al *Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil* para su validación y archivo, idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 3. Marco Operativo

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil llevará a cabo su misión en el marco del Plan Territorial Municipal frente a emergencias y Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos, el Plan Territorial de Emergencia de la Comunidad de Madrid y los diversos Planes Especiales y Procedimientos de Actuación frente a riesgos específicos, con sujeción a las órdenes que se reciban del Mando Único.

Artículo 4. Seguro

4.1. El Ayuntamiento deberá suscribir, previamente a la iniciación de las actividades de los voluntarios, un contrato seguro para los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico - farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles a los voluntarios en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.

4.2. El Ayuntamiento, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.



4.3. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento, responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.

4.4. La acreditación de la existencia de la póliza deberá inscribirse en el *Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad de Madrid*.

Artículo 5. Dependencia.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depende del Ayuntamiento de TORREJON DE ARDOZ y se integra funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil.

Artículo 6. Medios Económicos

El Ayuntamiento arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil cuente con material necesario que garantice el desarrollo de las funciones que tiene asignadas según el presente Reglamento, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, pueda disponer de una sede digna y adecuada a sus necesidades.

Artículo 7. Colaboradores.

En la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil podrá integrarse personal colaborador que, por sus conocimientos técnicos, pueda desempeñar una labor formativa o de asesoramiento, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a este Reglamento.

Artículo 8. Régimen Jurídico

La organización y funcionamiento de los Voluntarios, así como de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Torrejón de Ardoz, se regirán por lo dispuesto en este Reglamento dentro del marco legislativo y competencial de las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de Protección Civil y Voluntariado, así como por lo establecido en el Reglamento de la Agrupación Municipal respectiva, en su caso, y por las instrucciones y directrices que se dicten por las autoridades y órganos de las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de Protección Civil, de las cuales, este reglamento, en su caso, tendrá carácter supletorio.

CAPITULO I

La Agrupación Local de
Voluntarios de Protección Civil de Torrejón de Ardoz



Artículo 9. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

9.1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente de la Comunidad de Madrid desarrollando las labores propias de la protección civil.

9.2. Estará integrada por personas físicas que ostenten la condición de Voluntarios de Protección Civil descrita en el presente Reglamento.

9.3. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, al depender orgánicamente del órgano competente del Ayuntamiento, no tendrá personalidad jurídica propia.

Artículo 10. Finalidad

La finalidad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será la de canalizar y estructurar la participación ciudadana en tareas de protección civil, desarrollando las funciones descritas en el presente Reglamento.

Artículo 11. Composición

11.1 Podrán participar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas, mayores de edad, que estén dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de protección civil.

11.2. Formarán parte de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas.

Artículo 12. Ámbito de actuación territorial

12.1. El ámbito de actuación territorial de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será su término municipal.

12.2. El ámbito de actuación territorial se verá ampliado en el caso de que se

establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del servicio de forma conjunta.

12.3. El ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del responsable municipal competente.

12.4. Asimismo, el ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil



fuera requerida por otro municipio, siempre que cuente con la autorización previa del responsable municipal competente.

Artículo 13. Actuaciones

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrará, en el desarrollo de las funciones descritas en este Reglamento con objeto de prevenir y minimizar las consecuencias de las situaciones de emergencias.

Artículo 14. Funciones

14.1. El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de

Actuación Municipal frente a riesgos específicos (PAM) son los instrumentos que prevén la actividad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

14.2. Las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil son:

A) EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN

Colaboración en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Auto protección en dichos centros.

Colaboración en la elaboración y mantenimiento del Plan Territorial Municipal

y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

Colaborar en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.

Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

B) EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN

Apoyo a los Servicios Esenciales de Intervención.

Colaborar en la atención a afectados en emergencias, (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

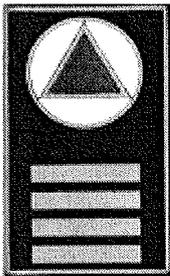
En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial

Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos. Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrán complementar a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.



Artículo 15. Estructura.

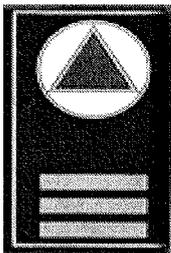
15,1 La estructura operativa de una Agrupación Municipal o Asociación de Voluntarios es de carácter jerárquico. Esta estructura facilita por un lado la coordinación de los servicios preventivos y la coordinación interna del grupo y por otro facilita a otros cuerpos de emergencias con los que compartimos servicios saber a quien dirigirse para coordinar o transmitir instrucciones.



Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil :

Galón: Triangulo negro con cuatro rayas doradas.

Su cometido es supervisar todos los servicios de Protección Civil y Emergencias bajo su mando, y la relación con el personal del ayuntamiento, así como también la gestión de materiales y medios, y el acceso de nuevo personal.

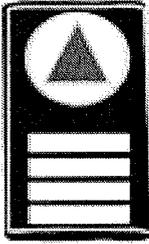


Jefe de Agrupación:

Galón: Triangulo Azul con tres rayas doradas.

Su cometido es dirigir y coordinar la Agrupación/ Asociación a nivel tanto operativo como administrativo. A nivel operativo su principal labor es estar en contacto con otros cuerpos de emergencias para la correcta gestión del plan de emergencias o dispositivo a fin de que los voluntarios de P.C. estén coordinados con el resto de servicios.



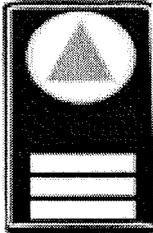


Jefe de Unidad:

Galón: Triangulo Rojo con cuatro rayas blancas.

Su labor será la organización y planificación global del dispositivo de voluntarios en un servicio preventivo, designando puntos a cubrir, tareas a realizar en dichos puntos, tiempo de permanencia del voluntario en el punto, relevo, descansos etc, así como también es el encargado de dar retirada de los puntos a todos los voluntarios cuando finaliza un servicio.

El jefe de Unidad recibe sus instrucciones sobre el terreno del jefe de agrupación, en el caso que haya que hacer cambios sobre el plan de actuación previamente trazado, reportara aquellas novedades relevantes al jefe de agrupación para que tome en caso necesario las decisiones oportunas o reporten estos a otros cuerpos cualquier novedad.



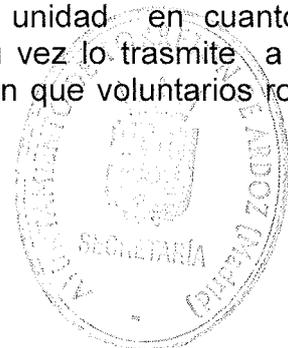
Jefe de Sección:

Galón: Triangulo verde con tres rayas blancas .

El jefe de sección se encarga de organizar y supervisar los diferentes grupos de voluntarios y coordinar sus actuaciones.

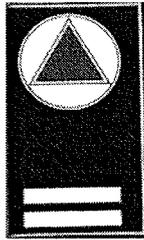
El jefe de sección participa activamente en la planificación de un preventivo junto con el jefe de agrupación y unidad, de forma que pueda transmitir claramente a los grupos las instrucciones precisas.

El jefe de sección recibe ordenes del jefe de unidad en cuanto a movimientos y rotación de voluntarios y este a su vez lo trasmite a los jefes de grupo para que sean ellos quienes decidan que voluntarios rotan de puesto descansan etc





00315



Jefe de Grupo.

Galón: Triángulo Naranja con dos rayas blancas .

El jefe de grupo es la figura designada para liderar equipos de voluntarios ,y ser nexo entre estos y los coordinadores de rango superior. El jefe de grupo transmitirá las ordenes a los equipos, dará relevos de voluntarios y dará instrucciones sobre el terreno ante cualquier eventualidad que pudiera presentarse.



Jefe de Equipo:

Galón: Triángulo Amarillo con una raya blanca .

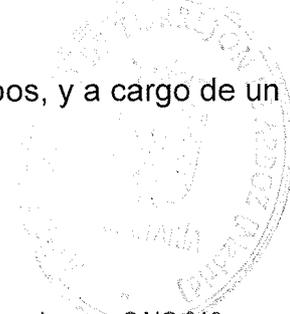
El cometido del jefe de equipo es liderar un pequeño grupo de voluntarios velando por el correcto cumplimiento de sus instrucciones y atender aquellas necesidades o dudas que se le planteen a los voluntarios a su cargo.

El jefe de equipo reportara al coordinador o superior asignado en el transcurso de un servicio cualquier incidencia, novedad o anomalía que se presente.

A) El **Equipo**, integrado por un mínimo de cuatro Voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.

B) El **Grupo**, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.

C) La **Sección**, integrada por un mínimo de dos Grupos, y a cargo de un Jefe de Sección.





D) La **Unidad**, integrada por un mínimo de dos Secciones, y a cargo de un Jefe de Unidad.

15.2. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil constará de un Jefe del Servicio Municipal y un Jefe de agrupación.

Artículo 16. Nombramientos.

16. 1. La Jefatura de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil será designada por el Alcalde-Presidente .

Se nombrará por la Alcaldía un Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil ,que podrá ser funcionario o personal laboral del Ayuntamiento, y que llevará a cabo las funciones de Coordinación entre los servicios de Protección Civil y los restantes del ayuntamiento.

16.2 Se nombrará un Jefe de la Agrupación de Voluntarios por el Alcalde, a propuesta del jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, conforme se valla estructurando la agrupación de voluntarios, en función del numero de los mismos, podrán formarse grupos, nombrando las jefaturas correspondientes.

16.3. El Jefe de Unidad será nombrado por el Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil a propuesta del Jefe de Agrupación, recayendo en el Jefe de la Agrupación la facultad de designación de los Jefes de Sección, Grupo y Equipo.

CAPITULO II

El Voluntario de Protección Civil

SECCIÓN PRIMERA

Generalidades

Artículo 17. Concepto de Voluntario de Protección Civil.

Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil a los efectos de este Reglamento, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar las actividades contempladas en el artículo 2 de la Ley 3/1994 de 19 de mayo, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid, y en los artículos 3 y 4 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, es decir, actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones Municipales de tal naturaleza. Dichas actividades determinarán intervenciones de carácter humanitario al objeto de organizar, coordinar y realizar servicios dirigidos a evitar y reducir los riesgos que para personas y bienes pudieran derivarse de catástrofes y calamidades públicas, así como las tendentes a la reparación de daños y a la corrección de las causas productoras de los mismos; o cualesquiera otras de análoga naturaleza

Artículo 18. Dependencia



18.1. La relación de los voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita y desinteresada, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto, relación alguna de carácter laboral.

18.2. La permanencia de los voluntarios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

Artículo 19. Compensación de Gastos.

19.1. El Ayuntamiento, en determinados casos autorizados por el responsable municipal, podrá arbitrar fórmulas para compensación de los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación.

19.2. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 20. Clasificación del personal voluntario de protección civil

Las personas físicas que se integran en la Agrupación Local de Voluntarios de

Protección Civil se clasifican en:

- a) Aspirante a voluntario
- b) Voluntario en prácticas
- c) Voluntario operativo

Artículo 21. Aspirante a voluntario

1. Todo Aspirante a Voluntario de Protección Civil debe cumplir los requisitos siguientes:

A) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de presentar su solicitud en el Ayuntamiento.

B) Acompañar a su solicitud una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme, en la que figure el compromiso firme de cumplir este Reglamento, el de la propia Agrupación y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus delegados o agentes. Deberá presentar igualmente un documento expresivo del compromiso de incorporación a la Agrupación Municipal respectiva, cuyo contenido mínimo será el establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social de la Comunidad de Madrid.

C) Presentar certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones de Voluntario de Protección Civil y de no existir



impedimento alguno para realizar las pruebas físicas de acceso al curso de formación.

D) Superar las pruebas de aptitud física y psicotécnica establecidas por la *Academia Regional de Estudios de Seguridad* para comprobar la idoneidad del Aspirante.

E) Aprobar el Curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntarios de Protección Civil, que se impartirá por la *Academia Regional de Estudios de Seguridad*, sobre los conocimientos relacionados con las funciones de Voluntario de Protección Civil y los Planes de Protección Civil en vigor en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y que consistirá en una formación teóricopráctica cuya duración y contenidos serán fijados por dicho Organismo.

Artículo 22. Voluntario en prácticas

Es todo aquel voluntario que se encuentre prestando el periodo de prácticas obligatorio.

El periodo de prácticas obligatorio tiene una duración de dos meses y se efectúa tras superar el Curso de Formación Básica de aspirantes a protección civil, que será impartido por la Academia Regional de estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

A todos los efectos, los voluntarios en prácticas, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones a la jefatura de equipo, grupo, sección, unidad y Agrupación.

Artículo 23. Voluntario operativo

Es todo aquel voluntario que tras superar el periodo de prácticas será nombrado por el Alcalde del municipio Voluntario de Protección Civil, acordando su integración en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

SECCIÓN SEGUNDA

Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil de Torrejón de Ardoz

Artículo 24. Ingreso en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Para ingresar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberán

cumplirse los siguientes requisitos:

24.1 Rellenar la Ficha de Aspirante a Voluntario/Voluntario de Protección Civil



24.2 Realizar, por escrito (según el modelo del anexo I), la solicitud de incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil. En la solicitud deberá figurar el compromiso de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes.

Artículo 25. Nombramiento de Voluntario Operativo.

Una vez superado el Curso de Formación Básica, el voluntario adquiere la condición de Voluntario en Prácticas durante un periodo de tres meses. Tras superar con aprovechamiento el periodo de prácticas, el responsable municipal competente, nombrará al aspirante Voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil. Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Artículo 26. Baja Temporal

26.1. El Voluntario quedará en situación de Baja Temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

- a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento.
- b) Cuando así lo solicite el interesado justificadamente ante el Jefe del Servicio Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

26.2. Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja.

Artículo 27. Pérdida de la condición de Voluntario.

27.1. El Voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- A) A petición propia.
- B) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.
- C) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento.

27.2. La tramitación de los casos de los apartados b) y c) será desarrollada por el departamento competente en materia de protección civil del Ayuntamiento a petición del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.

27.3. En caso de la pérdida de la condición de Voluntario, se procederá por parte del interesado, a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material que le fue entregado por su condición de voluntario, pudiendo solicitar si así lo desea que se le facilite un certificado de los



servicios prestados en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

SECCIÓN TERCERA

Derechos y deberes de los Voluntarios

Artículo 28. Derechos.

Los Voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

A) Percibir el reintegro de los gastos que les ocasionen su actividad de voluntariado de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.

B) Tener garantizado por la Administración municipal el aseguramiento según lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.

C) Participar activamente en las actividades que desarrolle la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

D) Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.

E) Solicitar un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil que será expedido por el responsable municipal designado al efecto.

F) Efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas por escrito al Jefe de la Agrupación.

G) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del Reglamento

Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del

Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 29. Deberes

Los Voluntarios de Protección Civil están obligados a:

A) Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

B) Cubrir el mínimo de 60 horas trimestrales de servicios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desarrollando las actividades que le sean encomendadas.

C) Su incorporación a requerimiento del Jefe de la Agrupación, o en su defecto del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración que se le indique.

d) Acatar las instrucciones que les sean dadas por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención en donde estén integrados.

E) Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la existencia de circunstancias que pudieran





suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.

F) Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.

G) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

H) Rechazar cualquier tipo de contra prestación económica.

I) Usar la uniformidad y los emblemas distintivos de la categoría que le correspondan en todas las actuaciones en las que así se requiera por los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

J) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.

SECCIÓN CUARTA

Recompensas y sanciones

Artículo 30. Valoración de conductas.

30.1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos.

30.2. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

30.3. Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del voluntario.

30.4. El órgano competente del Ayuntamiento a propuesta del Jefe de la Agrupación

será el encargado de valorar las conductas meritorias y las que sean objeto de sanción.

Artículo 31. Conductas excepcionales.

31.1. Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de

dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los Voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por parte del órgano competente del Ayuntamiento y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.

31.2. Los méritos y honores concedidos, serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 32. Infracciones y Sanciones.





32.1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el órgano competente del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado.

32.2. Se considerarán faltas **leves** y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

A) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.

B) La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.

C) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados,

siempre que no se revistan carácter grave.

D) Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes establecidos en el artículo 29 del presente Reglamento.

32.3. Se considerarán faltas **graves** y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

A) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local de Protección Civil, o Autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes y medio ambiente.

B) Dejar de a cumplir, sin causa debidamente justificada, las instrucciones que le sean dadas por la estructura de mando de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención donde estén integrados.

C) Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores y a los compañeros.

D) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

E) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.

F) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

G) La acumulación de tres faltas leves.

32.4. Se considerarán faltas **muy graves** y se sancionarán con expulsión de la

Agrupación las siguientes:

A) Vulnerar el voluntario en su actuación el principio de igualdad tal y como está establecido en el artículo 14 de la Constitución.

B) Reclamar importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

C) La utilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil para

realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de



Protección Civil.

D) La agresión al público, a cualquiera de las personas que integren el dispositivo preventivo o participen en la resolución de la emergencia.

E) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

F) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.

32.5. Los actos constitutivos de infracciones leve, grave y muy grave prescribirán transcurrido el plazo desde su realización de uno, tres y cinco años respectivamente.

Artículo 33. Defensa del interesado.

En caso de sanciones reglamentadas, el voluntario tiene derecho a un procedimiento de sanción justo y ecuánime, que garantice en todo momento su defensa, de acuerdo con la normativa general reguladora de los procedimientos sancionadores.

SECCIÓN QUINTA

Uniformidad e identificación

Artículo 34. Uniformidad, identificación y material

34.1. El Voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad, distintivos y carné identificativo establecido en el *Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil*, en todas las actuaciones en las que así se requiera por los responsables de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

34.2. Los voluntarios de protección civil serán depositarios de la uniformidad y el material que se les facilite para el desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del voluntario los daños causados en la uniformidad y material encomendado como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado.

34.3. La uniformidad y el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN SEXTA

Actuaciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Torrejón de Ardoz.

Artículo 35. Actuaciones preventivas.

A solicitud del Ayuntamiento, la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberá colaborar en:

A) La elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil del término municipal.

B) Los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.



00024

C) La realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.

D) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el término municipal.

Artículo 36. Actuaciones en emergencias.

36.1. El ámbito territorial donde podrán actuar los voluntarios de protección civil se limitará al descrito en el artículo 12 del presente Reglamento.

36.2. Los voluntarios de protección civil serán movilizados según con lo establecido en los planes de protección civil que sean de aplicación según el tipo de emergencia.

36.3. Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

36.4. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia y ésta no les haya sido previamente comunicada según los canales establecidos en los planes de protección civil que sean de aplicación, deberán transmitir la información recibida al Teléfono de Emergencia 1-1-2 y, en su caso, a la Policía Local o responsable municipal competente en materia de Protección Civil. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del responsable municipal o, en su caso, del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

36.5. Los voluntarios de Protección Civil actuarán en una emergencia desarrollando las funciones que le sean asignadas, cuando:

A) Pueda garantizarse su seguridad.

B) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dichas funciones.

36.6. Cuando la movilización de los voluntarios haya sido requerida por el Mando

Único y lleguen al lugar de la emergencia con anterioridad a los Servicios Esenciales de intervención, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 5º de este artículo.

36.7. Una vez se personen en el lugar del accidente o emergencia los recursos de los Servicios Esenciales de Intervención, el mando de los voluntarios presentes en el lugar de la emergencia se pondrá en contacto con el mando del Servicio Esencial de Intervención que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a las órdenes de dicho responsable desarrollando las misiones que se les asignen.

36.8. Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el mando de los voluntarios movilizados se presentará al Director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las labores que éste les asigne.



36.9. La participación de los voluntarios en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado se desarrollará siempre de forma integrada en la Unidad Básica de Intervención que corresponda, al mando del responsable profesional que actúe como Coordinador de la Unidad.

36.10. Próximo al Puesto de Mando Avanzado, formando parte de la Unidad Básica de Intervención en la que estén integrados los voluntarios, figurará un responsable municipal.

36.11. Si el responsable municipal considera que los voluntarios movilizados a la emergencia no están capacitados para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención o por el Director del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste, para que éste adopte las medidas que estime oportunas.

Artículo 37. Actuación fuera de ámbito de actuación territorial.

Los voluntarios de protección civil no actuarán como miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera del ámbito de actuación descrito en el artículo 12 del presente Reglamento. En caso de encontrarse con un accidente o una emergencia, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

A) Informar de la emergencia al teléfono de emergencias 1-1-2 y/o a los servicios esenciales de intervención.

B) Como cualquier ciudadano, en caso de actuar en la emergencia, lo harán en función de sus conocimientos, experiencia y bajo su responsabilidad.

C) A la llegada de los servicios esenciales de intervención, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si el Director del Puesto de Mando

Avanzado así lo determina se integrarán en la Unidad Básica de Intervención que éste establezca.

Artículo 38. Coordinación de actuaciones conjuntas

Cuando la actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se realice en colaboración con otras Agrupaciones, la coordinación de la actuación dependerá de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado en caso de estar constituido éste o del órgano constituido al efecto de coordinar el dispositivo en el que se integren los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

CAPITULO III

Formación

Artículo 39. Organización

39.1. El Ayuntamiento promoverá que los voluntarios de la Agrupación Local de



Voluntarios de Protección Civil accedan a los cursos establecidos en el *Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil* en función de las necesidades y programación formativa que establezca para Agrupación.

39.2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de formación o inscribir a los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en los cursos que organicen otros organismos e instituciones.

39.3. Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento podrán ser homologados por la *Escuela de Protección Civil de la Comunidad de Madrid* cuando cumplan los requisitos por ésta.

Artículo 40. Curso de Formación Básica

El Curso de Formación Básica para aspirantes a voluntarios de protección civil se impartirá por la Academia Regional de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid, siguiendo los requisitos para su homologación establecidos sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los planes de protección civil en vigor en el ámbito de la Comunidad de Madrid que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenido serán fijados por dicho Organismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de Colaboración con la Comunidad competente en materia de protección civil en los que se establecerá el mecanismo de movilización de los voluntarios de protección civil, su participación en emergencias y la regulación de la compensación por los gastos y daños en los que incurra por su participación en situaciones de emergencia cuando dicha participación sea requerida por la autoridad competente.

2. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado el anterior Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Torrejón de Ardoz aprobado en Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento Torrejón de Ardoz del día 9 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento se publicará en el BOE y entrará en vigor terminado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.



00927

ANEXOS:

Ficha de Aspirante a Voluntario/Voluntario de Protección Civil

AGRUPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ.

Datos a **fecha** **de:**

.....

Apellidos.....
Nombre.....
 D.N.I.....Fecha de nacimiento.....
Domicilio.....
Nº.....Piso.....Localidad.....CP.....
 ProvinciaTeléfono.....correo-e.....

CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA PARA ASPIRANTES A VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ISES (actualmente Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid)

Si, fecha de realización:

Otros cursos realizados en el área de protección civil:

.....

Si fue nombrado voluntario por el Alcalde con anterioridad al 15 de julio de 1998, fecha de nombramiento (o de incorporación a la Agrupación):

.....

Situación actual:

- En activo Baja temporal (por causa de suspensión/ interrupción justificada < 3 meses)
- En prácticas

Idiomas.....

.....





Coche propio Si No

Profesión.....

Actividad profesional actual (si difiere de lo anterior).....

¿Trabaja en el Ayuntamiento al que pertenece la Agrupación? Si No

Actividades habituales que realiza en la Agrupación

.....
.....
.....

En TORREJON DE ARDOZ ade..... de 20.....

Firma del Aspirante/Voluntario:.....

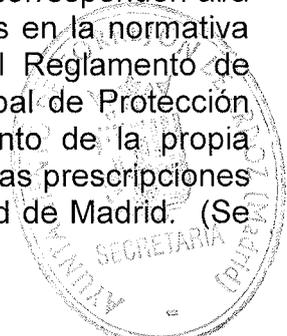
**COMPROMISO DE INCORPORACION A LA AGRUPACIÓN DE
VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE:**

TORREJON DE ARDOZ

D./Da.....con DNI..... Y domicilio en.....ha presentado al Ayuntamiento de **TORREJON DE AROZ** solicitud de incorporación a la Agrupación arriba referida, y se compromete a incorporarse en la misma en los términos que a continuación se determinan:

PRIMERO: Para ser Voluntario de Protección Civil , el /la aspirante debe haber aprobado el Curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntarios de Protección Civil, que imparte la Comunidad de Madrid y haber superado un periodo de seis meses de prácticas en la Agrupación, todo ello sin perjuicio de la asistencia posterior a programas de formación, actualización de conocimientos o similares, que pueda organizar, en el ámbito de Protección Civil, la Agrupación, la Administración Local, Autonómica o Estatal, cuando así se determine.

SEGUNDO: El conjunto de derechos y obligaciones que corresponden al/a la Voluntario/a y a la Agrupación, serán los establecidos en la normativa aplicable en cada momento, con especial referencia al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil, (Decreto 125/1998 de 2 de julio) y al Reglamento de la propia Agrupación. Estos textos deberán en todo caso respetar las prescripciones de la ley 3/1994 del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid. (Se





adjunta como anexo 1, los derechos y deberes establecidos en el Decreto 125/1998 y en el Reglamento de la Agrupación.)

TERCERO: Las funciones y actividades que se compromete a realizar el/la Voluntario/a serán, en el marco de las actuaciones de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil previstas en la legislación vigente, las propias de los programas de Protección Civil del Ayuntamiento de **TORREJÓN DE ARDOZ.**, que le sean encomendadas, siempre y cuando cuente con la formación suficiente para ello. (Se adjunta, como anexo 2, copia de los Artículos 28 a 31 del Decreto 125/1998 y que constituyen actualmente el marco legal mencionado)

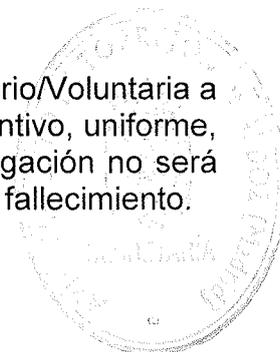
*(Alternativa más limitada: las funciones y actividades que se compromete a realizar el voluntario/la voluntaria son específicamente....., siempre y cuando le sean encomendadas en el marco de las actuaciones de Protección Civil, referidas en los artículos 28 a 31 del Decreto 125/1998 y sean conformes a los programas de Protección Civil del Ayuntamiento de **TORREJÓN DE ARDOZ** (Se adjunta, como anexo 2, copia de los Artículos 28 a 31 del Decreto 125/1998)*

CUARTO: La duración de este compromiso es indefinida, perdiendo el Voluntario/la Voluntaria su condición de tal por las siguientes causas:

- 1) Por fallecimiento
- 2) A petición propia, en cuyo caso se entregará solicitud de baja definitiva, dirigida por escrito al Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta del Municipio, o Autoridad Municipal correspondiente en caso de haberse producido delegación o desconcentración de las funciones propias de la Jefatura Local de Protección Civil, que ostenta el Alcalde/la Alcaldesa.
- 3) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.
- 4) Por no cumplir el número mínimo de horas trimestrales establecidas en el Artículo 16 apartado a) del Decreto 125/1998.
- 5) En los casos en los que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en el texto legal referido en el número anterior y en el Reglamento de la Agrupación.

En los supuestos precedentes, así como en caso de incomparecencia injustificada superior a tres meses, se acordará la Baja Definitiva del Voluntario/de la Voluntaria.

Acordada y notificada la misma, se procederá por el Voluntario/Voluntaria a la entrega inmediata de la documentación de identidad, distintivo, uniforme, equipo y material que le hubiera sido adjudicado. Esta obligación no será exigible a los causahabientes en caso de Baja Definitiva por fallecimiento.





QUINTO: Son causas de Baja Temporal del Voluntario/de la Voluntaria:

- La situación de Suspensión de derechos y obligaciones, que se produce en los siguientes casos:
 - a) Cuando proceda por la aplicación de las normas disciplinarias reglamentariamente establecidas.
 - b) Por ausencia superior a tres meses, siempre que tenga motivos justificados y que la misma haya sido comunicada oportunamente.
- La interrupción de las actividades por ausencia inferior a tres meses, que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente.

Y en prueba de conocimiento y conformidad, firma el presente compromiso y sus anexos la persona indicada en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto,

En **TORREJON DE AROZ** a..... de.....de 20.....

Fdo.....

ANEXO 1 AL COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE :

TORREJON DE AROZ

I) Los Voluntarios tienen, conforme Artículos 14 a 17 del Decreto 125/1998 los siguientes

Derechos y Deberes

SECCIÓN 1.ª DERECHOS

• **14. *Derechos generales.***

1. Los Voluntarios de Protección Civil, como todos los Voluntarios Sociales, tienen los siguientes derechos:





00031

- a) Realizar su actividad en unas condiciones y circunstancias similares a las legalmente contempladas para el personal asalariado.
- b) Percibir el reintegro de los gastos que le ocasione su actividad de Voluntariado de Protección Civil.
- c) Tener asegurados los riesgos en que pueda incurrir en el ejercicio de su actividad como voluntario, mediante un seguro de accidentes, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, y un seguro de responsabilidad civil. Las condiciones y cuantías de éste serán fijadas por el Ayuntamiento respectivo, a propuesta del Concejal Delegado competente en materia de Protección Civil, bajo un criterio de analogía con los empleados municipales con funciones similares en el campo de la Protección Civil.
- d) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de Voluntario de Protección Civil.
- e) Participar activamente en la Agrupación a la que pertenezca y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje.
- f) Recibir información para realizar las actividades y funciones confiadas y la formación permanente necesaria para mantener la calidad de la acción del voluntario.
- g) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del resto del ordenamiento jurídico.

• 15. *Equipo de Servicio.*

Todo Voluntario tiene obligación de usar los equipos de servicio y emblemas distintivos de la categoría que correspondan, en todos los actos públicos a que sean requeridos, especialmente en casos de intervención especial, siniestro o calamidades, a efectos de identificación. Asimismo, y a requerimiento del Voluntario, le será extendido justificante en el que se indicarán fechas y horas en las que realizó su intervención.

SECCIÓN 2.ª DEBERES

• 16. *Deberes generales.*

1. Los Voluntarios de Protección Civil, dentro de los deberes generales exigibles a todos los Voluntarios Sociales, están obligados a:

- a) Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés, en los términos del compromiso aceptado en su incorporación a la Agrupación de las instrucciones que en desarrollo del mismo puedan recibir.
En particular vendrán obligados a cubrir un mínimo de quince horas trimestrales; a la cooperación activa y responsable en toda misión que les encomienden los mandos de la Agrupación o las



Autoridades de quien dependa durante su actuación; a la incorporación, a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia; a poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o Autoridades la existencia de hechos que pudieran suponer riesgos para las personas o los bienes.

- b) Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad adecuando su actuación a los objetivos perseguidos.
- c) Observar sigilo y discreción sobre toda información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.
- d) Participar en aquellas actividades de formación o de otro tipo que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de su tarea.
- e) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- f) Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su tarea.
- g) Aceptar los objetivos y fines de Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella.
- h) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara a los mismos debido al mal trato o a la falta de cuidado.

• **17. Actuación fuera de servicio.**

Los Voluntarios y los colaboradores no actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan con carácter estrictamente particular, movidos por los deberes de ciudadanía y solidaridad, en aquellos hechos que lo requieran.

II) El Reglamento de la Agrupación, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día.....y publicado en BOCM el día....., establece los siguientes derechos y obligaciones adicionales: (Este apartado se omite si el Reglamento no establece adicionalmente otros derechos y/u obligaciones)

Fdo:.....

**ANEXO 2 AL COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA
AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE:**

TORREJON DE AROZ



(Extracto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, Decreto 125/1998)

CAPÍTULO II

De las actuaciones de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios

• **28. Actuaciones en condiciones ordinarias.**

1. Colaborarán en la búsqueda de información, redacción y posteriores actualizaciones del Plan de Emergencia Municipal.

2. Deberán colaborar con el Ayuntamiento y con otras entidades en la preparación, organización y desarrollo de actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.

3. Podrán colaborar con los centros docentes y geriátricos en la elaboración del Plan de Autoprotección en estos centros y, en los simulacros que se realicen.

4. Podrán colaborar en la elaboración e implantación del plan de Autoprotección de otros centros públicos.

5. Realizarán labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.

• **29. Actuaciones generales en emergencias.**

1. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en su municipio, deberán comunicarlo de forma inmediata al Centro de Coordinación Operativo (CECOP), tras lo cual y siguiendo las instrucciones del CECOP se dirigirán al lugar de la emergencia. (1)

2. Las actuaciones de los voluntarios de protección civil y de las agrupaciones se ajustarán a lo estipulado en los planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

3. En todo momento, estarán en contacto con el CECOP, y cuando éste lo solicite, conducirán a los servicios profesionales al lugar del suceso, a fin de minimizar el tiempo de llegada de los mismos.

4. El jefe de cada uno de los equipos deberá velar por la seguridad de su personal, ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la

1 - En relación al Centro de Coordinación Operativo (CECOP) Véase Decreto 85/1992, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba, con el carácter de Plan Director, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM).



00334

emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla, en su caso, al mando del servicio profesional que esté actuando, o en su defecto al CEGOP.

• **30. Actuaciones en las emergencias ordinarias.**

1. Cuando un equipo de intervención operativa de los Voluntarios Municipales de Protección Civil llegue al lugar de la emergencia antes que los servicios profesionales, deberá informarse de la situación real del evento y transmitírselo al CECOP.

2. Los voluntarios municipales de Protección Civil actuarán en el siniestro cuando:

- a) Constituyan al menos un equipo de intervención.
- b) Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.
- c) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención, certificados por la *Academia Regional de Estudios de Seguridad*.

En caso contrario, el equipo se limitará a labores auxiliares.

3. El jefe de mayor graduación de los Voluntarios desplazado al siniestro, se pondrá en contacto con el mando de los servicios profesionales que vayan llegando para informarles de la evolución del evento y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.

4. Cuando lleguen los voluntarios y en el lugar de la emergencia ya se encuentre actuando un servicio profesional, el jefe de mayor graduación de los Voluntarios, desplazado al siniestro, se presentará al mando profesional del servicio actuante y desarrollará las labores que éste le asigne. En su defecto, lo comunicará a cualquiera de los integrantes del mismo y permanecerá en la zona de seguridad hasta que le asignen las labores a realizar.

5. Si el jefe de mayor graduación de los Voluntarios, desplazado al siniestro, considera que el personal del que es responsable no está capacitado para desarrollar las labores que le hayan sido asignadas por el jefe del servicio profesional, deberá comunicárselo de forma inmediata a este último.

• **31. Actuaciones en emergencias extraordinarias.**

1. Los Voluntarios de Protección Civil intervendrán en emergencias extraordinarias, siguiendo los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

2. Los Voluntarios de Protección Civil tendrán un Mando Único en cada municipio que habrá sido designado previamente por el Alcalde-Presidente.

3. Este mando será el responsable de los Voluntarios Municipales, y se integrará en el Puesto de Mando Avanzado, en aquellas situaciones en las que no haya un representante municipal de mayor rango.



4. Desde el Puesto de Mando Avanzado se realizarán funciones de análisis de conjunto y seguimiento continuado del siniestro, dirección de las acciones y coordinación de las actuaciones de los grupos en la zona de intervención, asignándose misiones a todos los grupos actuantes.

5. Si el mando municipal considera que el personal del que es responsable no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el jefe del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste.

Fdo:.....

Torrejón de Ardoz a 24 de mayo de 2012. C.D. DE SEGURIDAD Y TRÁFICO. Fdo: Raúl Yusta Nogueira.

Interviene el Sr. Fouce para decir que lo que debería de ocurrir con Protección Civil es que tenga recursos.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que lo que no se pretenda es suprimir a los profesionales sólo con voluntarios.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

Se aprueba este punto del orden del día.

7º.- Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de 07/05/2012, FOD nº 5 sobre moción del Concejal Delegado de Bienestar Social en relación a subscripción de convenio con la Consejería de Asuntos Sociales, para el "Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia" para el año 2.012.

Se da lectura a la ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 07/05/2012 que, literalmente, dice lo siguiente:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, que dice, literalmente, lo siguiente:



“Moción relativa a la suscripción de convenio con la Consejería de Asuntos Sociales, para el “Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia”, para el año 2.012.

El objeto del Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria que, con carácter polivalente, se dirigen a toda la población del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Igualmente establece las pautas de colaboración en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en aquellos servicios que se presten a través del Ayuntamiento, en concreto los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia dirigidos a beneficiarios con grado y nivel de dependencia reconocidos.

La firma del Convenio, conllevará la aceptación de las condiciones en el mismo referidas, así como de las propuestas de Anexo sen el que se incluyen todos los conceptos a financiar e importe de financiación, que son objeto del mismo. Dicho convenio, sustituye al texto inicialmente aprobado por Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de octubre de 2011.

El presupuesto total ascendería, para el año 2.012 a la cantidad de:

- Anexo I: 912.402,00 €7 €, del cual, el 66% sería aportado por la Comunidad de Madrid, y el 34 % restante con cargo al presupuesto del Consistorio.
- Anexo II: 467.647,38 €, del cual el 66% sería aportado por la Comunidad de Madrid, y el 34% restante con cargo al presupuesto del Consistorio.
- Anexo III: 968.769,81 €, del cual la aportación de Comunidad de Madrid ascenderá a 636.964,38 € y la aportación del Ayuntamiento a 331.805,43 €.

Para conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se adjunta copia del texto del borrador de convenio a suscribir y la propuesta de anexos, formulada por la Consejería de Asuntos Sociales, que es objeto de la presente moción.

Propuesta que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de abril de 2012.- Fdo.: Rubén Martínez Martín”



00007

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES) Y EL AYUNTAMIENTO DE ----- PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Madrid, de _____ de 2012

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don **SALVADOR VICTORIA BOLÍVAR**, Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 19/2011, de 16 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilmo/a. Sr/Sra. D/Dña. ----- Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de ----- elegido/a por Acuerdo del Pleno de -----, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

1. Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, pilar básico sobre el que se asientan los servicios sociales de atención social primaria, establece en su artículo 29, la estructura funcional del sistema de servicios sociales, organizado en dos niveles: la atención social primaria, y la atención social especializada. Asimismo, los artículos 30 y 31 definen y explicitan, respectivamente, las funciones de la atención social primaria.
2. Que la exposición de motivos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, reconoce, que las necesidades de las personas mayores, y en general de los afectados por situaciones de dependencia, son atendidas, fundamentalmente, desde los ámbitos autonómico y local, ámbitos en los que el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se ha consolidado como una herramienta fundamental de trabajo y coordinación interadministrativa.



El artículo 1 de la citada Ley considera que el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia responde a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, con la participación, en su caso, de las entidades locales. En este sentido, y según recoge la propia Ley, en su artículo 12, "las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye".

El Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas, modificado por el Real Decreto 175/2011, de 11 de febrero, establece los servicios y prestaciones por grado y nivel de dependencia, entre los que se encuentra los Servicios de Teleasistencia y de Ayuda Domicilio, cuya gestión se confiere a las entidades locales en la Comunidad de Madrid a través del presente convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la Resolución de 28 de febrero de 2011, de la Secretaria de Estado de Política Social y Consumo, al establecer los criterios de distribución de los créditos destinados a subvenciones a las Comunidades Autonomas para la realización de programas sociales establece expresamente como uno de los objetivos del Plan Concertado consolidar y ampliar la red básica de servicios sociales municipales, para desarrollar las prestaciones de servicios sociales de atención primaria, entre las que se encuentran la ayuda a domicilio y la Teleasistencia, previstas en el catálogo de servicios de la Ley 39/2006.

3. Que ambas partes vienen realizando una importante contribución al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a partir de la colaboración y coordinación interadministrativa, para garantizar la calidad en la atención primaria.
4. Asimismo, ambas partes se comprometen a colaborar en la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia recogidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y en la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y a hacer efectivos los derechos reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, apoyándose especialmente, y conforme al reparto competencial establecido en la Ley, en aquellas actuaciones dirigidas a intensificar las labores de la tramitación administrativa, acompañamiento social



necesario para evitar procesos de exclusión y favorecer la inserción social y, en su caso, laboral, de los beneficiarios de los derechos reconocidos en la Ley.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria que, con carácter polivalente, se dirigen a toda la población del municipio de ----- . Asimismo, se establecen las pautas de colaboración en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en aquellos servicios que se presten a través del Ayuntamiento de ----- (en adelante el Ayuntamiento), en concreto los Servicios de Atención Domiciliaria reconocidos a beneficiarios del sistema de dependencia.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES

Ambas partes establecen que los Servicios Sociales de Atención Primaria financiados mediante este Convenio se prestarán de manera descentralizada a través del Ayuntamiento, con el contenido y alcance que en el presente Convenio se establecen y con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería de Asuntos Sociales.

Por los Servicios Sociales de Atención Primaria se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material, establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria, así como los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, que se derivan de la efectiva aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Igualmente se llevará a cabo el ejercicio de las competencias que el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, atribuye a los Ayuntamientos, tanto en lo referente a la prestación económica como al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral. Estas prestaciones y servicios se concretan en los siguientes:



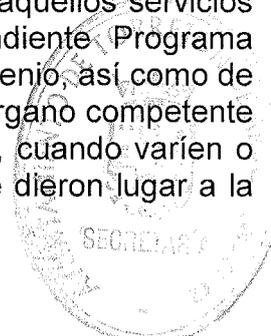


- Información, valoración y orientación y atención profesional especializada.
- Gestión y seguimiento de prestaciones económicas temporales y colaboración en la aplicación de la Ley de Renta Mínima de Inserción.
- Apoyo a la unidad convivencial y gestión de ayuda a domicilio y teleasistencia.
- Promoción e Inserción social de personas y grupos de población, así como la prevención y detección precoz de situaciones individuales y colectivas de riesgo social.
- Fomento de la participación, la solidaridad y la cooperación social.
- Gestión, prestación y seguimiento de aquellos servicios del catálogo de atención a personas con grado y nivel de dependencia reconocidos, en el ámbito de su competencia, en concreto, la ayuda a domicilio y la teleasistencia.
- Aquellos otros que se precisen para la correcta aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Asimismo, desde los Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria, se realizará la tramitación al acceso y, en su caso, la gestión de cualesquiera otras prestaciones, aplicables en materia de servicios sociales que pudieran delegarse.

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas, de promoción e inserción social y de atención a la dependencia. Dichos programas serán, para el año 2012, los que figuran en los Anexos 2 y 3.

A este respecto, la Red Básica de Servicios Sociales diseñará el tipo de intervención adecuada a cada caso, que se formalizará como programa o proyecto individual, familiar, grupal o comunitario, con la participación de los interesados, y de modo que se garantice la colaboración y continuidad de los itinerarios de atención o inserción.

En el caso de las personas con grado y nivel de dependencia reconocidos, la Comunidad de Madrid aportará el Programa Individual de Atención (PIA) para cada uno de los beneficiarios y la Red Básica de Servicios Sociales se encargará de la puesta en marcha y seguimiento de aquellos servicios y/o prestaciones que se determinen en el correspondiente Programa Individual de Atención y que son objeto del presente convenio, así como de la propuesta de revisión, conforme al procedimiento del órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid, cuando varíen o se alteren las circunstancias personales o familiares que dieron lugar a la





modalidad de intervención contenida en su Programa Individual de Atención.

TERCERA: CONCEPTOS QUE SE FINANCIAN

A través del presente Convenio se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización de la Red Básica de Atención Social Primaria, los conceptos de gestión, programas de carácter general y servicios del catálogo de dependencia.

1. Gastos de Gestión:

Se trata de los gastos que conlleva la gestión de los programas, proyectos, prestaciones y servicios que se desarrollan en cada municipio y que constituyen el objeto del presente Convenio.

Con carácter general, con cargo a este concepto, se financian los gastos del personal necesario para la gestión de los referidos programas, proyectos, servicios, y prestaciones, así como los gastos generales de mantenimiento de cada centro municipal de Atención Social Primaria necesarios para su funcionamiento.

2. Programas de carácter general:

Con carácter general se gestionan los programas de:

- a) Emergencia social.
- b) Alojamiento alternativo.
- c) Prevención, inserción y promoción social.
- d) Voluntariado.
- e) Programa de atención al menor.
- f) Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de la habitabilidad de la vivienda.
- g) Manutención.

3. Servicios del Catálogo de dependencia:

Dentro de estos servicios se pueden incluir los siguientes servicios:

- a) Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)





b) Servicio de Teleasistencia (TA)

Con la siguiente distinción, en ambos casos:

- Usuarios con grado y nivel de dependencia reconocido y resolución de Programa Individual de Atención adoptado por el órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid.
- Usuarios de los programas de atención domiciliaria, sin reconocimiento de dependencia, en razón de programas de prevención y promoción de la autonomía personal.

CUARTA: GASTOS DE GESTIÓN

1. Personal:

Para la promoción y mantenimiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria, el Ayuntamiento dispondrá del personal adecuado, en número y cualificación profesional, para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, a los que ha de dedicarse exclusivamente, pudiendo requerirse desde la Consejería de Asuntos Sociales su colaboración en el desarrollo de otras tareas relacionadas con la implantación y desarrollo de la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, al acceder al Sistema Público de Servicios Sociales a cada persona se le asignará un profesional de referencia, que será un trabajador social en el nivel de Atención Social Primaria. El profesional de referencia será el encargado de canalizar los distintos apoyos que precise cada persona, asegurando la globalidad e integridad de las intervenciones. También, supervisará la adecuada aplicación de los recursos, según el modelo de intervención que se acuerde.

El Ayuntamiento designará entre su personal al profesional encargado de la interlocución técnica con la Consejería de Asuntos Sociales en la ejecución y seguimiento del presente Convenio.

El Ayuntamiento procurará que su personal disponga del espacio, equipamiento y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, y que se garantice la privacidad de los usuarios.



00943

La Comunidad de Madrid será ajena a todo tipo de relación laboral o funcional con el mencionado personal.

2. Mantenimiento:

Los centros de servicios sociales constituyen el equipamiento básico de los Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria, donde radica la estructura administrativa y de recursos humanos que soporta la prestación de los servicios a ellos atribuidos.

Las características físicas de los centros se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto de que desde el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria, se deba prestar atención a varios núcleos de población, el Ayuntamiento firmante dispondrá de locales adecuados para la atención a los ciudadanos.

El Ayuntamiento podrá facilitar las prestaciones del Centro de Servicios Sociales a través de Unidades de Trabajo Social (UTS), para acercar los Servicios Sociales de Atención Primaria a todos sus ciudadanos.

Los Centros de Servicios Sociales y las UTS que presten servicios en el marco de este Convenio se encontrarán debidamente señalizados en su exterior y cumplirán las normas sobre accesibilidad establecidas en la normativa vigente.

Con el fin de acercar los Servicios Públicos a los ciudadanos y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, ambas partes comprometen el esfuerzo necesario que permita la adecuación de los horarios de atención al público a las necesidades de los usuarios.

Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, con cargo al concepto de gestión se financiarán los gastos generales de mantenimiento de cada centro municipal de Atención Social Primaria necesarios para su funcionamiento, entre otros, los siguientes:

- a) Mantenimiento y conservación de instalaciones.



- b) Mantenimiento de aplicaciones informáticas, gastos de gestión, etc.
- c) Formación del personal.
- d) Dietas y transporte del personal.

En el Anexo 1 del presente Convenio se establecen una serie de indicadores de atención, de carácter meramente orientativo, con el objeto de fijar unas ponderaciones o referencias medias de la gestión en la entidad local.

QUINTA: PROGRAMAS DE CARÁCTER GENERAL

Podrán financiarse con cargo a este Convenio los siguientes programas dirigidos a la población en general:

1. **Emergencia Social:** son ayudas económicas y/o en especie de carácter transitorio, motivadas por circunstancias excepcionales, de pago único o periódico destinadas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica circunstancial, conforme a la tipología definida en el Manual de la Comunidad de Madrid del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).
2. **Alojamiento alternativo:** se refiere a aquellas ayudas económicas que financian, con carácter transitorio, alternativas de alojamiento para aquellas personas que por razones de edad, discapacidad u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia. Cubrirán situaciones provisionales o en espera de acceso a centros públicos. Dichas alternativas podrán ser centros residenciales para mayores, personas discapacitadas, mujeres, pago de pensiones, entre otras.
3. **Prevención, inserción y promoción social:** se refiere a diversas actuaciones grupales mediante programas comunitarios, de carácter normalizado y preventivo dirigidos a distintos grupos de población. Cada centro de servicios sociales realizará su programación anual específica, pudiendo llevar a cabo actuaciones diversas.
4. **Voluntariado:** se refiere a proyectos de apoyo al voluntariado. Generalmente se pagan gastos diversos, formación y seguros de voluntarios.
5. **Programa de Atención al Menor:** se refiere a aquellas actuaciones de prevención, atención y reinserción para la protección social de menores, que se encuentren en situación de riesgo social, tal y como se expresa en la Ley 6/1995, de 28 de marzo de Garantía de



00345

los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

6. Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de la habitabilidad de la vivienda: son prestaciones económicas individuales, de pago único, no periódicas, destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores o en situación de dependencia en su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas. La finalidad de estas ayudas es:

- La eliminación de barreras arquitectónicas para la mejora de la comunicación y de la movilidad en el interior del domicilio.
- El mantenimiento de condiciones mínimas de seguridad e higiene en el hogar.
- El aumento de la seguridad en el entorno doméstico y la eliminación, en la medida de lo posible, del riesgo de accidentes.

7. Manutención: consiste en proporcionar alimentos preparados para su consumo, ya sea en locales de atención colectiva o en el propio domicilio del usuario.

En el Anexo 2 del presente Convenio se establecen para cada uno de los programas financiados una serie de indicadores de atención, de carácter meramente orientativo, con el objeto de fijar unas ponderaciones o referencias medias de la gestión en la entidad local.

SEXTA: SERVICIOS DEL CATÁLOGO DE DEPENDENCIA

Asimismo, al amparo del presente convenio, se consolidarán y desarrollarán los servicios del catálogo del artículo 15 de Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, recogidos en el Anexo 3, orientados a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal, en un marco de efectiva igualdad de oportunidades.

1. DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CATALOGO DE DEPENDENCIA

- a. Servicio de Ayuda a Domicilio:** el Servicio de Ayuda a Domicilio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas. Estos servicios podrán aplicarse con mayor o menor



intensidad, atendiendo a la intervención más adecuada en cada caso.

- b. Servicio de Teleasistencia:** La Teleasistencia es un recurso que ofrece atención y apoyo personal y social continuado a través de un dispositivo tecnológico, que permite detectar situaciones de crisis personal, social o médica y en su caso, intervenir inmediatamente en ellas.

En el Anexo 3 del presente Convenio se establecen para cada uno de los servicios financiados una serie de indicadores de atención, de carácter meramente orientativo, con el objeto de fijar unas ponderaciones o referencias medias de la gestión en la entidad local.

2. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CATÁLOGO DE DEPENDENCIA

Los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia se prestarán a todos los sectores de población que se encuentren en una situación de necesidad o vulnerabilidad social, y a los que se determine en los Programas Individuales de Atención dictado por la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, hasta los límites previstos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Las partes firmantes se comprometen, también, a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para desarrollar la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia en relación los servicios del Catálogo.

3. ALTAS DE NUEVOS USUARIOS EN LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

Las altas de nuevos usuarios en los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia en situación de dependencia se realizarán desde el órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid, y a través de la correspondiente herramienta informática, hasta que el porcentaje de participación de la Consejería de Asuntos Sociales se destine íntegramente a la financiación de personas en situación de dependencia reconocida, conforme al calendario de implantación de la Ley, respondiendo así a la prioridad que le confiere la Ley 39/2006 así como la resolución del IMSERSO previamente mencionada.



No obstante lo anterior, se pueden dar dos excepciones:

- que se trate de una persona no dependiente y la Entidad Local decida prestar esa atención con cargo a su presupuesto.
- o que se trate de un servicio que se declare de especial urgencia, para lo que se solicitaría a la Comunidad de Madrid un alta transitoria, entendida esta como una situación especial o de emergencia en la que se pueden utilizar fondos destinados a la dependencia para una persona que no se encuentre reconocida en situación de dependencia, o teniendo grado y nivel reconocido, se encuentre fuera del calendario de aplicación.²

Cuando la aportación de la Comunidad de Madrid a los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia de este convenio se destine íntegramente a financiar usuarios en situación de dependencia, las posibles bajas, que servirán para atender a nuevos usuarios, se repartirán proporcionalmente entre la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales, en función de la participación de cada uno de ellos. De esta forma, las entidades locales podrán establecer altas de nuevos usuarios de atención domiciliaria que no se encuentren reconocidos en situación de dependencia o con PIA de atención domiciliaria.

4. FONDO ADICIONAL PARA LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA

Este fondo adicional de la Comunidad de Madrid se destinará exclusivamente a financiar servicios de SAD o TA que no pueden ser atendidos con la aportación de la Comunidad de Madrid a este convenio. Por tanto, estos servicios estarán destinados de forma exclusiva a los beneficiarios con grado y nivel de dependencia reconocidos, según resolución del órgano competente en materia de dependencia y cuyo Programa Individualizado de Atención incluya el Servicio de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia.

Tanto su desarrollo como su financiación se incluirán en el marco de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Federación

² Alta Transitoria: sólo podrá reconocerse por un periodo máximo de tres meses, prorrogable otros tres, y en el caso del Servicio de Ayuda a Domicilio con una intensidad máxima de 20 horas al mes





de Municipios de Madrid – FMM- y de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas vigente en cada momento.

Sólo podrán beneficiarse de este Fondo Adicional aquellas entidades locales que no dispongan de crédito disponible suficiente para la atención de personas en situación de dependencia, conforme a las previsiones del Anexo 3 y el órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid haya informado de nuevas altas en el servicio.

A lo largo de 2012, las partes valorarán la conveniencia y las condiciones de una posible incorporación del Ayuntamiento, en años sucesivos, al marco de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid – FMM- para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su municipio, con el fin de homogeneizar las condiciones de la prestación de este servicio en los diferentes municipios de la Comunidad de Madrid y conseguir prestar el servicio de una forma más eficaz y eficiente.

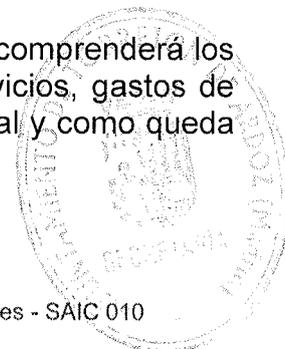
SÉPTIMA: PROYECTOS COYUNTURALES

Las partes podrán acordar también, en su caso, en anexos diferenciados aquellos proyectos que estén vinculados a la ejecución de actuaciones de carácter coyuntural, que se ajustarán en su tramitación a los procedimientos administrativos vigentes en la Comunidad de Madrid, y de acuerdo a las siguientes características:

- No tendrán carácter consolidable en ejercicios futuros.
- Con carácter general, no podrán complementar la financiación de los programas pactados.
- Los objetivos del proyecto deberán ser evaluables en términos estrictamente temporales que coincidirán con el período de duración del presente Convenio.
- La financiación podrá tener porcentajes de participación diferente al del ámbito general del Convenio.

OCTAVA: FINANCIACIÓN

El presupuesto total para la financiación de este convenio comprenderá los créditos necesarios para el abono de los programas, servicios, gastos de gestión y, en su caso, proyectos de carácter coyuntural, tal y como queda reflejado en los Anexos a este Convenio.





La aportación que corresponde a cada una de las Administraciones firmantes es la siguiente:

- ----- % Comunidad de Madrid
- ----- % Ayuntamiento

El desglose de los conceptos financiados, su coste y la participación correspondiente de cada una de las Administraciones firmantes, son los que figuran detallados en los Anexos 1, 2 y 3 al presente Convenio, donde, asimismo, se recoge que la aportación de los usuarios a la financiación de los servicios, resultante de la aplicación de la normativa vigente, en su caso, será descontada del presupuesto total de las Administraciones firmantes.

Se exceptúa de lo indicado anteriormente el régimen especial del Servicio de Teleasistencia y del Fondo Adicional de Dependencia.

Servicio de Teleasistencia: Tanto la ejecución del Servicio de Teleasistencia, como el sistema aplicable a su financiación, se regirán por lo establecido en los Acuerdos de Colaboración suscritos por la Consejería de Asuntos Sociales y la Federación Española de Municipios y Provincias-FEMP- (Protocolo General de Colaboración de 31 de julio de 2008 y Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y la Federación Española de Municipios y Provincias para el Desarrollo del Servicio de Teleasistencia para el año 2012) y en el presente Convenio.

La previsión anual del servicio a prestar, de su coste, de la participación correspondiente a cada una de las Administraciones firmantes, son los que figuran detallados en el Anexo 3 al presente Convenio.

La aportación económica de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de los Acuerdos de Colaboración suscritos con la FEMP, será abonada a ésta para que realice directamente el pago de la prestación del servicio a las empresas o entidades contratistas, en la proporción que corresponde a la Comunidad de Madrid, de acuerdo a los porcentajes de financiación detallados en el Anexo 3.

Por su parte la Entidad Local abonará directamente a la Empresa o Entidad contratista que presta el servicio las cuantías facturadas por los servicios efectivamente prestados en su ámbito territorial y en la proporción que le corresponde. Deberá asimismo, dar la conformidad a la facturación de la parte del pago que corresponde a la Comunidad de Madrid.

Fondo Adicional de Dependencia: Tanto su ejecución, como su financiación, se regirán por lo establecido en los Acuerdos de Colaboración



suscritos por la Consejería de Asuntos Sociales y la Federación Madrileña de Municipios (FMM) y en el presente Convenio.

El coste del servicio será asumido íntegramente por la Comunidad de Madrid, una vez descontada la posible aportación del usuario en función de la normativa municipal vigente para 2012.

La aportación económica de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de los Acuerdos de Colaboración suscritos con la FMM será abonada a ésta para que realice directamente el pago de la prestación del servicio a las empresas o entidades contratistas.

NOVENA: FORMA DE PAGO

La aportación económica de la Comunidad de Madrid, prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de programas, servicios y gastos de gestión previstos en los anexos, a excepción de la teleasistencia y del fondo adicional de dependencia, será abonada al Ayuntamiento mediante pago anticipado de la siguiente manera:

- El 40% a la firma del Convenio.
- Un 30% antes del 15 de julio.
- El 30% restante antes del 30 de septiembre.

La aportación de la Comunidad de Madrid prevista para los gastos de gestión, programas y servicios detallados en los Anexos 1, 2 y 3 del presente convenio se imputará al Programa 908, partida 46390 del Presupuesto de la Consejería de Asuntos Sociales.

La forma de pago del resto de servicios y programas se realizará de la siguiente manera:

- La aportación que corresponde a la Comunidad de Madrid en la financiación de los costes del Servicio de Teleasistencia y en la financiación del Fondo Adicional de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula octava.
- La forma de pago de los proyectos coyunturales será la establecida en los anexos correspondientes y en cualquier caso se ajustará a los procedimientos administrativos vigentes en la Comunidad de Madrid.



00951

DÉCIMA: MODIFICADOS

Si durante el período de vigencia del Convenio y nunca más tarde del 15 de septiembre, por acuerdo de las partes, fuera preciso introducir alguna modificación tanto al alza como a la baja en los importes acordados, ésta se recogerá mediante documento que se suscribirá como anexo del presente convenio.

El ajuste en la distribución de las cuantías sólo podrá realizarse en los conceptos recogidos en los Anexo 1 y 2 y, en su caso, deberá solicitarse por la Entidad Local antes del 15 de septiembre, salvo causa de excepcionalidad debidamente justificada y autorizada expresamente por la Consejería de Asuntos Sociales.

UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La justificación de los gastos por parte del Ayuntamiento firmante, referente a los conceptos financiados por el presente Convenio, deberá realizarse antes del 28 de febrero del año siguiente al de vigencia del presente Convenio.

No se admitirá, en ningún caso, justificación de gastos presentada fuera del plazo mencionado.

La Comunidad de Madrid podrá hacer la regularización de su aportación descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por el Ayuntamiento, en sucesivos convenios.

La justificación de gastos presentada por la entidad local debe recoger, en documento original y fotocopia compulsada, los siguientes documentos:

- a) Certificación del Sr. Interventor, en la que conste las cantidades efectivamente gastadas en los conceptos que se financian en cada uno de los anexos.
- b) La certificación a la que se hace referencia en el apartado anterior, deberá hacerse de forma independiente para cada uno de los Anexos económicos del presente convenio y deberán ir acompañadas de un listado que agrupe los gastos por conceptos y/o programas y servicios financiados en el que deberán figurar los números de mandamientos de pago, el destino de los mismos y la cuantía afectada.



En el caso de prestaciones básicas gestionadas en colaboración con terceros, se deberán aportar los justificantes del pago efectivo a las empresas o instituciones concertadas, que corresponderán, al menos, a los nueve primeros meses del ejercicio.

Los justificantes del pago efectivo de los tres meses restantes deberán presentarse en el primer cuatrimestre del año siguiente al de vigencia del convenio.

En los casos de servicios concertados para la gestión de ayudas económicas o desarrollo de programas, deberá quedar suficientemente acreditado que las cantidades concedidas por la Comunidad de Madrid han sido destinadas a la finalidad convenida.

Con el mismo procedimiento, se justificará el abono al contratista del Servicio de Teleasistencia conforme al compromiso adquirido por la Consejería de Asuntos Sociales con la FEMP, de velar por el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumen las Entidades Locales respecto a la prestación del Servicio de Teleasistencia.

En el concepto de Gestión se incluirá, además, la relación nominal del personal, con indicación de su categoría profesional y retribuciones salariales, que haya sido financiado con cargo al presente Convenio.

Se consideran válidos, a los efectos de lo expuesto en esta cláusula, los listados informáticos, siempre y cuando respeten los requisitos establecidos.

En todo caso, los listados que acompañen a la certificación de gastos irán paginados, totalizados, sellados y firmados por el departamento competente.

- c) En el caso de que alguno de los conceptos que figuran en los Anexos del presente Convenio, y en concreto para los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, fueran cofinanciados por una Administración pública -incluida la autonómica-, por cualquier entidad pública o privada o con la aportación del usuario conforme a lo establecido por la normativa municipal para 2012, se hará constar este extremo en la certificación presentada, con indicación expresa de la cuantía total gastada por la corporación local así como del detalle de la cantidad obtenida de la otra Administración, entidad o usuario, a los efectos de determinar el gasto real de la aportación de la Comunidad de Madrid.



- d) Junto con la justificación del gasto, antes del 28 de febrero del año siguiente al fin de este convenio, el Ayuntamiento deberá presentar una Memoria anual de actividades, como justificación técnica del cumplimiento del Convenio.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.

DUODÉCIMA: COMPENSACIÓN DE GASTOS

La Consejería de Asuntos Sociales, previa fiscalización del gasto por parte de su Intervención Delegada, podrá compensar los gastos que en los conceptos de Programas figuran en el Anexo económico 2 del presente Convenio, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas que figuran en el Anexo económico 2.
- b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 75%.

DECIMOTERCERA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio las partes se prestarán la colaboración mutua necesaria que permita:

1. El apoyo técnico y la colaboración en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. La colaboración en la puesta en marcha y seguimiento de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia reconocidos en la Ley 39/2006 y en la Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid., así como el apoyo técnico para el ejercicio de las competencias que la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, atribuye a los Ayuntamientos



3. Coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente
4. Fomento de la formación del personal de la red, tanto a nivel interno como a través del Centro de Formación e Investigación de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales, así como el apoyo a las actividades de formación en prácticas de aquellos profesionales o estudiantes que pudieran beneficiarse de las mismas, con el adecuado control de esa actividad por parte del director del centro municipal de servicios sociales, a propuesta de los propios centros o de la Consejería de Asuntos Sociales.
5. La colaboración para llevar a cabo en el ámbito de actuación local los proyectos de investigación que a nivel regional o de zona se programen desde la Comunidad de Madrid, así como el apoyo a las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por sí misma o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.
6. La colaboración y apoyo, en la medida de las posibilidades de que se disponga, a la actuación del Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, para la atención de personas o grupos que se encuentren en situaciones de desamparo o de crisis, y que actuarán con arreglo a los protocolos de intervención previamente establecidos por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCUARTA: SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento firmante deberá cumplir los siguientes compromisos:

1. Presentar la siguiente documentación básica, con la frecuencia que se establezca, para el mantenimiento de un adecuado sistema de seguimiento de la ejecución de los conceptos, programas, proyectos y servicios objeto del presente Convenio :
 - a) La Programación anual de la actividad del centro.
 - b) Las Fichas de Seguimiento semestral de la Programación realizada para el correspondiente año.



- c) La actualización de la Ficha Básica del Centro de Servicios Sociales conforme al formato que se facilite por la Consejería de Asuntos Sociales, en la que deberá constar, entre otros datos, la relación del personal adscrito al Centro de Servicios Sociales.
2. Asistir a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

DECIMOQUINTA: ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS SOCIALES

Las partes se comprometen a cumplir los fines y principios generales establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, facilitando el derecho de aquellos a formular las correspondientes solicitudes por medios electrónicos y garantizando, en la medida de lo posible, la interoperabilidad de los sistemas.

DECIMOSEXTA: SISTEMAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES

El Ayuntamiento firmante se compromete a entregar a la Consejería de Asuntos Sociales, todos aquellos datos referentes a usuarios o servicios que le sean requeridos. La obtención de dichos datos, sus soportes físicos y electrónicos y la periodicidad serán los que la Comunidad de Madrid determine, a través de los centros gestores competentes en materias de coordinación territorial y dependencia y otras prestaciones del sistema público de servicios sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento firmante llevará a efecto las aplicaciones informáticas "Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales" (SSIUSS V.4.0.3, y SIUSS WEB una vez que se haya implementado el cambio a la nueva versión), y el Sistema de Información de Dependencia de Madrid para Entidades Locales (SIDEMA EE.LL) de acuerdo a los programas y herramientas informáticas facilitadas por la Consejería de Asuntos Sociales. Por su parte, la Comunidad de Madrid dará información a través de la herramienta SIDEMA EELL, sobre el procedimiento de Dependencia.

A través del SIUSS, el Ayuntamiento proporcionará a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid los datos que establece el "Manual para la Recogida de Información Básica de los Centros de Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria". Esta aportación de



datos se llevará a cabo mediante volcados de información cuatrimestral, y se remitirán en los quince días siguientes al cuatrimestre correspondiente.

La herramienta SIDEMA EE.LL permite realizar, tanto a la Comunidad de Madrid como a las Entidades Locales, el conjunto de actuaciones necesarias para compartir la información y gestionar la ayuda a domicilio y la teleasistencia. Para cada una de estas actuaciones, se generan los correspondientes mensajes de alerta con la finalidad de que el destinatario valide la comunicación de la información y surta el correspondiente efecto.

La tutela y custodia de los datos personales, que se alojen en las bases de datos y aplicaciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, debe realizarse de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

La aportación de la Comunidad de Madrid a la financiación de este convenio quedará condicionada a la entrega por parte de la entidad local de los datos referentes a usuarios o servicios y al uso de las herramientas informáticas arriba descritas

DECIMOSÉPTIMA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

El Ayuntamiento firmante y la Consejería de Asuntos Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de los distintos programas contemplados en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, el Ayuntamiento haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería de Asuntos Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y la atención a la dependencia. Además, en todos los soportes y materiales que lo permitan, deberá figurar el logotipo que determine al efecto la Consejería de Asuntos Sociales y en la posición y tamaño que ésta determine a través de las direcciones generales competentes.

Especialmente, los Centros de Servicios Sociales y las UTS que presten servicios en el marco de este Convenio deberán incorporar en lugar visible el logotipo oficial de la Consejería de Asuntos Sociales.





En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, incluidos los domiciliarios y todos aquellos necesarios para la prestación del Servicio de Teleasistencia, deberá figurar la identificación corporativa de las administraciones que colaboran en su financiación, al menos siempre deberá figurar la identificación de la Comunidad de Madrid. Por su parte, el personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio, también, deberá identificarse tal y como se determine por las administraciones abajo firmantes.

En todos ambos casos, la identificación corporativa se determinará por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en los órganos de coordinación y seguimiento creados en virtud del presente convenio.

DECIMOCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente Convenio se encomienda a una Comisión integrada por dos representantes de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia y dos representantes del área social del Ayuntamiento firmante del presente Convenio, que podrán reunirse con la periodicidad que se establezca o a petición de algunas de las partes, con el fin de revisar las actuaciones contempladas en el Convenio.

DECIMONOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012. El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, ambos inclusive.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial.

De la misma forma, si durante el período de vigencia del presente Convenio, por acuerdo de las partes fuera preciso la redacción de un nuevo convenio con contenido o términos distintos al vigente, se extinguirá el vigente en el momento de la entrada en vigor del nuevo convenio, con independencia de la duración que hubiera tenido.

VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO





El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia, salvo prórroga en los términos previstos en la cláusula anterior.
2. Sustitución por un nuevo convenio
3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
4. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.

VIGESIMOPRIMERA: JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio, se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, quedando uno de ellos depositado en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE
ASUNTOS SOCIALES**

**EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL
AYTO. DE -----**

Fdo. Salvador Victoria Bolívar

Fdo. -----

Interviene el Sr. Fouce para decir que no ha habido comisión informativa, no se traen los anexos, y por ello pediría que quedara sobre la mesa.

Se pasa a votación si el punto queda o no sobre la mesa y el resultado es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

Este punto no queda sobre la mesa.





Interviene el Sr. Fouce para decir que no se produce un refuerzo de las políticas sociales, y se vulneran principios del estado de bienestar.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que su grupo se va a abstener porque no se explica el convenio.

Se somete a votación la ratificación del acuerdo por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba este punto del orden del día.

8º.- Moción del Grupo de Concejales de PSOE sobre nueva deuda adquirida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de 68.000 € por impagos a proveedores que en las actuales condiciones se convertirá en casi 100.000.000 €, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

El pasado martes 15 mayo ustedes aprobaron unilateralmente, de tapadillo y sin someter la propuesta a debate y conocimiento público, una medida que condiciona el futuro de nuestra ciudad durante años paralizando la misma y situando nuestras finanzas en una situación más que crítica.

Aprobaron tramitar una nueva operación de endeudamiento a 10 años vista que supondrá, dadas las condiciones actuales y si estas no cambian, cerca de 100 millones de euros de deuda, a añadir a la ya contraída por el equipo de gobierno gracias a su despilfarro sin freno, situándonos en un record absoluto de incremento en esta materia, en tan solo cuatro años en los que se pasa de 25 a 263 millones de deuda pese a que la ciudad tuvo la mayor inversión económica nunca realizada por la administración central, el conocido como plan -E, con más de 35 millones de inversión en la ciudad.

No dejaremos de recordar durante años, aquellos tiempos en que Vds. gastaban sin freno sin importarles las consecuencias que ahora pagamos todos en forma de subida abusiva e histórica de impuestos o en forma de recorte masivo de servicios: subida del sueldo del alcalde de un 30 % como una de las primeras medidas establecidas, multiplicación de los cargos de confianza, gastos de propaganda y publicidad multimillonarios, fiesta y gasto improductivo que ha quedado constatado que esta ciudad no



se podía permitir (contratación de la Fura dels Baus, Canto del Loco, festival locos por los 80, Boney M, Amaral, Miguel Bosé, Manolo Escobar, etc.), creación de una policía paralela a las órdenes del alcalde, pago de dobles y triples turnos en obras como la Plaza Mayor, o sobre coste de las mismas como en el nudo de conexiones de la A-2, levantamiento múltiple de calles, plazas y aceras, obras megalómanas, regalos a empresas privadas de concesiones deportivas o culturales, centros de control y vigilancia policial al precio que fuese...un auténtico despropósito y disparate tras otro, para acumular la mayor deuda en el menor tiempo, batiendo todos los records posibles de gasto descontrolado y mala gestión.

Ahora llegan las consecuencias de este descontrol, en forma de aumento del paro en nuestra ciudad, porque Vds. no le pagaban a nadie desde el 2008, llegan también en forma de recortes masivos de servicios y de aumento de impuestos, llegan con un plan de ajuste que presentaron para acogerse al mecanismo de Pago a Proveedores puesto en marcha por el gobierno que nació desde un primer

momento viciado, porque no tenía en cuenta previsiones económicas realistas (no se hizo sobre la ultima ejecución y seguimiento presupuestario conocido sino sobre su anterior presupuesto ficticio) ni incorporó en sus previsiones el pago de esta nueva deuda bancaria de 68 millones a sumar a la que ya teníamos.

En el momento en que se estaban decidiendo los términos económicos de las operaciones de endeudamiento, el Banco Central Europeo estaba prestando dinero a los Bancos a un 1%.

El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y otros miembros del gobierno, en numerosas intervenciones públicas y ante el propio Parlamento, han mantenido que el tipo de interés aplicable se situaría en torno al 5%.

Con esta información transmitida en todo momento por el Gobierno, se plantearon los Planes de Ajuste, acompañados de los cuadros de amortización de deuda y remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su valoración definitiva, siendo siempre este valor de referencia aplicable al cálculo del tipo de interés.

El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas aseguró en sede parlamentaria que el tipo de interés tendría carácter beneficioso para las entidades locales. El Ministro de Economía y Competitividad aseguró durante la convalidación del Real Decreto 7/2012 de creación del Fondo de Financiación (29 de marzo de 2012) que "el tipo de interés se colocará por debajo del 5%".



Sin embargo, el BOE de martes 17 de abril de 2012 publica la Orden PRE/773/2012, sobre el Acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del día 1 de marzo, en cuyo apartado séptimo se aclara por primera vez el aspecto relativo al tipo de interés, que será equivalente al coste de financiación del tesoro público al plazo de 10 años más un margen máximo de 115 básicos más otro margen máximo de intermediación de 30 puntos básicos.

El 16 de mayo, mediante Nota Informativa, el Ministerio de Hacienda comunica que "el tipo de interés aplicable será del 5,939%, correspondiendo al primer trimestre del período de amortización o primer período de interés. Este tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, conforme a las cláusulas que, en esta materia, se contengan en aquellos contratos, y se comunicará a los prestatarios al inicio de cada periodo de interés."

Desde las entidades locales y las organizaciones que las representan se está mostrando una profunda preocupación por el interés que de inicio se aplicará a la firma de las operaciones de endeudamiento con las entidades financieras, muy alejado de los compromisos del Gobierno y de los cálculos que hicieron en la presentación de los Planes de Ajuste.

Este incremento de casi 1 punto del tipo de interés se va a traducir, de hecho, en que muchos ayuntamientos van a tener problemas añadidos y no previstos inicialmente para afrontar en los próximos años la amortización de la deuda, y que la aplicación de los Planes de Ajuste esté ya, antes de empezar a ejecutarse, seriamente comprometida por las condiciones que el Gobierno ha establecido para los créditos. Y nuestro ayuntamiento será uno de los más afectados porque está entre los más endeudados.

Estas condiciones ponen en jaque la subsistencia de esta ciudad, su viabilidad y más cuando Vds. siguen manteniendo gastos superfluos y prescindibles, como la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, la policía paralela o gestapillo, con agentes privilegiados, el regalo a empresas privadas de centros culturales y deportivos, la propaganda, los alquileres de espacios, y un largo etcétera.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Torrejón presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

- Solicitar al Gobierno de España a que establezca un tipo de interés que sea el adecuado a los tipos de interés a los que se está





financiando el Estado en la actualidad, que este tipo de interés sea fijo y que no supere el 5% previsto inicialmente por el Gobierno.

- Incorporar a nuestro plan de ajuste medidas realistas y creíbles de reducción del gasto creíble en función de las ejecuciones presupuestarias y en función de esta nueva operación de crédito que ustedes aprobaron.
- Informar de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministro de Economía y Competitividad, al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

Torrejón de Ardoz, 24 de mayo de 2012. Fdo: Guillermo Fouce.
Portavoz Grupo PSOE.

Interviene el Sr. Fouce para dar lectura a la moción anteriormente transcrita.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que todo lo que ha actuado el Partido Popular es mentira ya que ha subido los impuestos.

Interviene el Sr. Fouce para decir que no se contesta nada, no se dice nada, no hay debate porque el PP no quiere, se hurta la discusión, y en definitiva se restringe la acción del gobierno.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que el PP se habrá gastado dinero, pero el cambio de la ciudad es considerable, a diferencia de ustedes que en su gobierno socialista comunista se han gastado más dinero sin resultado.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día por existir más votos negativos que positivos.

9º.- Moción del Grupo de Concejales de PSOE en relación con la admisión a trámite de recursos de inconstitucionalidad contra la Ley 6/11 por la que se establecen medidas tendentes a la venta del Canal de Isabel II, y adopción de los acuerdos que procedan.





00963

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

La avaricia económica, la ideología neoconservadora y la frivolidad jurídica llevaron a la Presidenta de la Comunidad de Madrid durante el debate del Estado de la Región de 2008 a proponer la salida a bolsa del Canal de Isabel II, empresa pública de la Comunidad de Madrid.

Tras aquel anuncio intempestivo y huérfano de reflexión jurídica, la Presidenta se encontró con la negativa de los Ayuntamientos, entre ellos el de Madrid con una sonora polémica con su entonces Alcalde, Sr. Ruiz Gallardón, pues no en vano corresponde a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento y saneamiento en sus respectivos términos municipales como señala la ley de bases del régimen local. Hasta el momento, los Ayuntamientos prestan ese servicio mediante encomienda de gestión a favor del Canal de Isabel II, que es susceptible de ser titular de dicha encomienda por virtud de su carácter totalmente público. Sin embargo, la hipotética pérdida de la titularidad pública haría que los Ayuntamientos hubieran de resolver los Convenios de encomienda y sacar a concurso público la prestación de los servicios de su competencia.

Ante esa primera realidad jurídica, se dicta la Ley 3/2008 de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, en un intento de salvar la situación,. La solución de compromiso planteada parte por mantener al Canal de Isabel II como titular del servicio público y establece la posibilidad de que éste cree una empresa dependiente de la que ahora sí se pueda vender al menos el 49% de su accionariado. Esta empresa creada por el Canal de Isabel II, en un manifiesto fraude de ley, sería la empresa que prestaría efectivamente el servicio. Así la referida Ley 3/2008 crea un sistema unilateral a través del cual el Canal cedería la encomienda de gestión a favor de esa entidad mercantil creada.

Pero contra esta posibilidad planteada por la Ley 3/2008, incluso se pronuncia la Junta de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda (consulta12/09. 25.09.2009) solicitada por el Alcalde Madrid, Sr. Ruiz Gallardón, que expresa como conclusión final que: "no es admisible legalmente la atribución de la gestión del servicio de abastecimiento de aguas a una entidad de derecho privado de forma unilateral por la entidad que actualmente tiene encomendada la gestión, ni tampoco con el consentimiento del Ayuntamiento que otorgó la encomienda pues la Ley exige, para tales casos, la aplicación de la legislación de contratos del sector público".

Ante este evidente revés jurídico, el Gobierno de la Comunidad de Madrid - empeñado en vender el agua de los madrileños- dicta otra Ley, otra vez de



medidas fiscales, la 6/2011 de la Comunidad de Madrid, que modifica la anterior Ley 3/2008, y vuelve a intentar de nuevo conseguir su objetivo. Además, ahora se trata de cerrar el paso a aquellos Ayuntamientos que no se acojan al denominado "nuevo modelo de gestión", mediante la habilitación que concede la Ley al Canal de Isabel II para desistir libremente de los convenios firmados. También se ofrece a los Ayuntamientos que se adhieran al nuevo sistema una ínfima parte, sin cuantificar, de las acciones de esa nueva sociedad.

No puede haber mayor improvisación jurídica pues el objetivo de la Ley 6/2011 es inequívocamente arrastrar a los Ayuntamientos a incumplir la Legislación Básica de Contratos del Estado, así como las Directivas comunitarias sobre libre competencia y todo ello culminado con el mecanismo creado, por el cual, aquellos que no lo hagan recibirán como sanción la resolución de los Convenios en vigor.

El agua es un bien de todos, si algún servicio es de interés general ese es el agua, sin embargo, cuando ustedes desde su neoliberalismo excluyente y radical ven una empresa pública rentable y ejemplo de empresas como el canal de Isabel II, patrimonio de todos los madrileños y madrileñas y ven que funciona bien, que da beneficios y sale adelante incluso expandiendo acciones con un evidente valor añadido para todos los madrileños y madrileñas, no les cuadra en su modelo de desprestigio de lo público y tratan de vender a toda cosa nada menos que el agua lo que resulta intolerable.

Olvidan y no escuchan tampoco el amplio movimiento ciudadano que se desarrollo en los últimos meses contra la privatización del agua, en un signo mas de cómo entienden la democracia y la participación, de cómo entienden la escucha a los ciudadanas y ciudadanos que deberían ser sus principales referentes, cuando llega el negocio todo es secundario para ustedes lamentablemente aunque perdamos todos y todas

Ante toda esta suerte de despropósitos, por parte de más de cincuenta senadores se ha interpuesto contra la referida Ley 6/2011 un recurso de inconstitucionalidad por entender que la misma viola los siguientes principios constitucionales:

1.- El principio de legalidad consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución, así como por infracción del artículo 149.1.18º sobre reserva de Ley estatal sobre contratos y concesiones administrativas, ello en relación con los artículos 3 y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público.

2.- Por infringir normativa básica estatal y por ir en contra del artículo 149.1.18º sobre reserva de Ley estatal sobre procedimiento administrativo



común, en relación con lo dispuesto en el Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Por vulnerar el principio de autonomía local (artículos 137 y 140 de CE) para los municipios que no deseen adherirse al nuevo sistema de gestión diseñado por la Ley 6/2011.

4.- Por idéntica vulneración de la autonomía local (artículos 137 y 140 CE) para los municipios que deseen adherirse al nuevo sistema de gestión diseñado por la Ley 6/2011 y violación de la suficiencia de recursos para cumplimiento de las competencias que les son propias (artículo 142 CE)

El recurso de inconstitucionalidad ha sido admitido a trámite por el Pleno del Tribunal Constitucional y por ello se decidirá por éste la constitucionalidad de la Ley 6/2011 y por ende de la Ley 3/2008. En definitiva, el Tribunal Constitucional se pronunciará sobre la adecuación a la legalidad del nuevo sistema creado por la ocurrencia de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

Mientras tanto, sin embargo, parece que los planes de la Comunidad de Madrid no tienen en cuenta este pronunciamiento judicial que pone el acento sobre las dudas de constitucionalidad. Por ello, para evitar la venta del agua de los madrileños y dado que son los Ayuntamientos los titulares de la competencia en materia de saneamiento y abastecimiento a los ciudadanos en sus respectivos términos municipales,

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ELEVA AL PLENO MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- La paralización, hasta tanto en cuanto se haya pronunciado el Tribunal Constitucional, de todos los expedientes y firma de convenios, acuerdos o cualesquiera documentos convencionales basados en la legalidad creada por la Ley 3/2008 y su modificación operada por Ley 6/2011.

SEGUNDO.- Garantizar que el Ayuntamiento de Torrejón, seguirá prestando los servicios de abastecimiento y saneamiento como hasta la fecha, bien por sus propios medios, bien mediante las encomiendas de gestión vigentes con el Canal de Isabel II mientras éste mantenga su titularidad totalmente pública.



TERCERO.- Manifiestar que cualquier maniobra como la prevista en la Ley 3/2008 por la que el Canal de Isabel II cediera la encomienda de gestión llevada a cabo por el Ayuntamiento de Torrejon de Ardoz a favor de una empresa o ente no totalmente de titularidad pública, dará lugar a la resolución de los Convenios.

CUARTO.- En definitiva, en orden a otorgar la necesaria seguridad jurídica a los agentes inversores, a los ciudadanos y a las Administraciones públicas intervinientes en el proceso, se paralice la firma y suscripción de los convenios a celebrar o celebrados al amparo de la Ley 3/2008 modificada por Ley 6/2011.

QUINTO.- Dar traslado al Gobierno de la Comunidad de Madrid de estos acuerdos.

Torrejón de Ardoz, 24 de mayo de 2.012. Fdo: Guillermo Fouce.
Portavoz Grupo Mpal. PSOE.

Interviene el Sr. Fouce para dar lectura a la moción anteriormente transcrita.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día por existir más votos negativos que positivos.

10º.- Moción del Grupo de Concejales de PSOE sobre construcción de viviendas de lujo en mercado libre usando recursos municipales y una costosísima campaña de publicidad por parte del Equipo de Gobierno, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

Recientemente conocimos no sin sorpresa y estupor (cuando ya pensábamos que lo habíamos conocido casi todo en este ayuntamiento y de su gestión) como aprobaron introducir a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, presidida por el alcalde en su consejo de administración y que es 100% patrimonio de los vecinos y vecinas de Torrejón, introducimos en el mercado inmobiliario libre para construir viviendas de lujo.



Vamos viendo además como se desarrolla una costosísima campaña publicitaria de esta promoción de viviendas de lujo: anuncios en prensa, en radio, en marquesinas, hojas en la revista municipal, paneles en las calles y un largo etcétera en una promoción publicitaria a la altura de las propias viviendas de lujo a construir (57 viviendas a partir de 170.000 € cada una) .

Esta promoción se pone en marcha en tiempos en que el mercado inmobiliario está parado, porque nadie compra vivienda o cuando la propia Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo tiene un importante stock de viviendas y plazas de aparcamiento pendientes de vender, que le llevaron a una situación crítica por la deuda acumulada de más de 94.000.000 € de la propia EMVS, que sumada al resto de datos, nos sitúa en al menos 263.000.000€ de deuda.

Un stock de viviendas y parkings que ahora reducen en sus precios, generando agravios comparativos con los ciudadanos que compraron anteriormente. Nos preguntamos porqué no pueden por ejemplo desarrollar medidas como el alquiler con derecho a compra antes que abaratar las viviendas o plazas de aparcamiento, regalando patrimonio de todos los vecinos y vecinas. Nos preguntamos también porqué tenemos que gastar unos 3.000.000 € al año en personal, espacio, beneficios de la empresa gestora de la EMVS dejando a los técnicos municipales de urbanismo sin trabajo, de manera absolutamente innecesaria. Nos preguntamos como y porqué usan recursos y espacios públicos como la sala municipal de exposiciones para que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo venda como promotora viviendas de lujo haciendo la competencia a otras promotoras privadas.

Por todo ello solicitamos:

- La disolución inmediata de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, para ahorrarnos los más de 3.000.0000 € anuales que nos cuesta a todos los ciudadanos.
- La suspensión de las rebajas en los precios de las viviendas y plazas de aparcamiento pendientes de vender y establecer con ellas un plan de alquiler con derecho a compra que no nos haga perder patrimonio y garantice el acceso a la vivienda.
- Centrar el objetivo del ayuntamiento en esta materia en el acceso a la vivienda mediante la promoción y desarrollo de viviendas protegidas asequibles y no de viviendas de lujo a precio de libre mercado.



- Dejar de utilizar recursos públicos, como la sala municipal de exposiciones o la revista municipal, Plaza Mayor, para promocionar viviendas de lujo en un modelo que mezcla lo público con lo privado de una manera increíble.
- Cuantificar los costes de la costosísima campaña de publicidad y propaganda desarrollados por la EMVS y destinar el mismo número de recursos a reforzar el gasto social que recortaron masivamente.

Torrejón de Ardoz, 24 de mayo de 2012. Fdo: Guillermo Fouce.
Portavoz Grupo Mpal. Socialista.

Interviene el Sr. Fouce para dar lectura a la moción anteriormente transcrita.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día por existir más votos negativos que positivos.

11º.- Moción del Grupo de Concejales de PSOE para instar al Gobierno de España a eliminar la exención del pago del IBI a la Iglesia Católica y Otras Confesiones Religiosas, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

El Partido Socialista de Madrid y de Torrejón defiende una salida a la actual crisis económica que, en ningún caso, cercene el estado del bienestar en nuestro país. Del mismo modo, para los socialistas madrileños el esfuerzo que como país debemos hacer, para afrontar tan duro momento, debe ser equitativo y proporcional, desde el punto de vista ciudadano pero también en el ámbito de las diferentes instituciones de nuestro país.

Debido a esta situación de crisis, las empresas y las familias están experimentando grandes dificultades, y el Estado un enorme déficit debido al descenso de los ingresos y al aumento de los gastos extraordinarios, como los que suponen los rescates a distintas entidades bancarias, la especulación brutal de los mercados y el enorme fraude fiscal existente.



Para reducir este déficit la ciudadanía está sufriendo duras medidas, que van desde el aumento de impuestos a un peligroso recorte de innumerables y básicos derechos sociales y de los servicios públicos. El Gobierno de España pide un esfuerzo colectivo, pero el esfuerzo está siendo desigual, desproporcionado en la mayoría de los casos e injusto con la clase trabajadora de nuestro país.

En Torrejón sabemos muy bien de esto porque sufrimos la mayor subida de impuestos en la historia de la ciudad, los impuestos que dependen de lo municipal (ibi más de un 35%, ordenanzas 23, 20% y algunas el 100%), el cobro de servicios como los deportivos o los culturales con aumentos de un 30% o la creación de nuevos impuestos y tasas como el cobro de la ventanilla única, el servicio de ayuda a domicilio o la primera zona de parking de pago en el municipio. Sabemos también lo que aprobaron para subirnos mínimo otro 10% más los impuestos el año que viene.

Sin embargo, siguen existiendo instituciones privilegiadas como la Iglesia Católica, una de las mayores propietarias inmobiliarias del país, que no sólo sigue recibiendo íntegros millones de euros en ayudas del Estado o recibiendo dinero vía subvenciones culturales, educativas o sociales, sino que se encuentra exenta de pagar el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI); medida que de ponerse en marcha recaudaría, en el conjunto del Estado, en torno a 3.000 millones de euros, justo la cifra señalada para los recortes educativos.

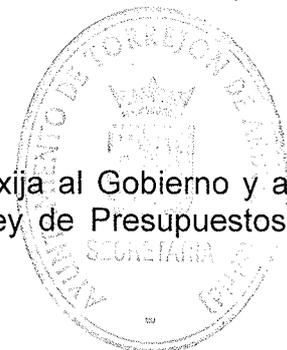
La ciudadanía está haciendo un importante esfuerzo económico con la subida del IBI para este año, en Torrejón nada menos que un 35 % casi duplicando el impuesto en tan sólo dos años según sus previsiones, mientras que asiste a algo que parece inconcebible: que la Iglesia Católica no colabore fiscalmente como los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país.

Creemos que esta es una situación tremendamente injusta que debemos corregir, una situación que está en nuestras manos pedir que cambie; creemos que los impuestos son necesarios pero deben ser proporcionales, debe pagar quien más tiene y debemos pagar todos por igual para evitar, entre otras cuestiones los importantes recortes que están acometándose en España, Madrid y Torrejón.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO

1º.- Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz exija al Gobierno y a las Cortes Generales, que a través de la próxima Ley de Presupuestos, se





suprima de la Ley de Haciendas Locales la exención del IBI a la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, así como a sus organizaciones dependientes.

2º.- Que se haga un censo, en este municipio, de los inmuebles rústicos y urbanos que están censados y registrados a nombre de la Iglesia Católica y de otras confesiones religiosas, así como de sus entidades y asociaciones afines.

3º.- Que se inste al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España que hagan las modificaciones pertinentes en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley de Mecenazgo y Fundaciones y otras normas locales y Leyes estatales y autonómicas, a fin de evitar injustificables exenciones del IBI y de otros impuestos a la Iglesia Católica y a otras entidades jurídicas.

4º.- Que se inste al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España a que se revisen los Acuerdos del Estado Español con la Santa Sede, especialmente el de Asuntos Económicos.

5- Dar traslado al Congreso de los Diputados y al gobierno de España de estos acuerdos.

Torrejón de Ardoz, 24 de mayo de 2012. Fdo: Guillermo Fouce. Portavoz Grupo Mpal. PSOE.

Interviene el Sr. Fouce para dar lectura a la moción anteriormente transcrita.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día por existir más votos negativos que positivos.

12º.- Moción del Grupo de Concejales de IU-Los Verdes sobre la titularidad y mantenimiento de los Jardines del Parque Granada, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de IU-LV que, literalmente, dice lo siguiente:

El Parque Granada sigue siendo uno de los barrios que podríamos decir esta siempre en el ojo el huracán, sobre todo desde la llegada del PP al ayuntamiento, no queremos enumerar el porque ya que es de sobra conocido por todos, pero si que nos preocupan los problemas de la gente, de todos, y sean del barrio que sea, cosa que por lo que parece para el



actual gobierno parece ser que hay barrios de primera y de segunda, depende de cómo le venga el aire, y en este caso parece ser que le viene de frente a tenor de la impresión que tienen los vecinos cada vez que tienen que venir al ayuntamiento.

En este caso concreto parece que hay un problema de entendimiento queremos creer, en lo que se refiere a titularidad y mantenimiento de los jardines de dicho parque, según sostienen los vecinos los jardines los cuidan los diez primeros años y después pasan a ser cuidados por el ayuntamiento igual que la titularidad.

Pero lo cierto es que llevan cuarenta años cuidándolos cuando lo tenía que hacer el ayuntamiento, esta es la situación actual y a la que no parece haber voluntad política de darles solución, al final de todas las gestiones hechas por los vecinos se clarifica que los jardines son de titularidad municipal por lo que también sería responsabilidad del mismo su mantenimiento.

Lo cierto es que la situación podría desencadenar en un abandono del mantenimiento de los jardines que seguro a nadie le gustaría ver esa imagen, ni en ese parque ni en ningún otro por lo que presentamos la siguiente.

MOCIÓN:

1º.- Que por parte del equipo de gobierno se aporte la documentación necesaria que aclare dicha situación sobre la titularidad de los jardines, convocando una reunión con los vecinos lo antes posible y en el mejor clima de entendimiento.

2º. Que en tanto se solucione buenamente dicha situación, sea el ayuntamiento quien continúe con el cuidado y mantenimiento de los jardines para garantizar el buen estado de la zona.

TORREJON DE ARDOZ 24 DE MAYO DEL 2012. Fdo. El/ La Portavoz de IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Interviene el Sr. Fernández Benito para dar lectura a la moción anteriormente transcrita.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI



No se aprueba este punto del orden del día por existir más votos negativos que positivos.

13º.- Moción del Grupo de Concejales de IU-Los Verdes sobre medidas de emergencia para las familias en riesgo de desahucio, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de IU-LV que, literalmente, dice lo siguiente:

Estamos sufriendo a diario las graves situaciones derivadas por impago de alquiler o hipotecas. Familias que se encuentran de la noche a la mañana sin techo donde cobijarse.

Si a esta, le añadimos el desconocimiento que se tiene de la situación familiar en el momento del desahucio, que causalmente o casualmente coincide en el momento menos adecuado para el mismo.

Vemos con angustia y preocupación, la escasa iniciativa por parte de las administraciones a la hora de paliar los distintos desahucios que se vienen produciendo a diario en el territorio Español y más concretamente en Torrejón de Ardoz (que es uno de los municipios mas afectados por este problema).

Visto que consideramos inadmisibile y totalmente injusto que en un Estado social y Democrático de derecho que recoge el derecho a una vivienda digna y adecuada a través de mandato constitucional, todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario.

Considerando que los efectos dramáticos se concretan en el ámbito municipal, puesto que es a los servicios sociales de las administraciones locales donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda.

Es urgente, viable y necesario plantear las distintas iniciativas. No podemos permanecer indiferentes a esta realidad que nos afecta al conjunto de la población.

Son nuestros iguales, que por motivos ajenos a su vida cotidiana se encuentran en una situación que no han creado.

Intentaremos desde nuestra humildad realizar propuestas viables, pero necesitamos la ayuda de quien gestiona nuestros impuestos.

Existen ya múltiples ejemplos de coherencia y respuesta inmediata en distintas ciudades y municipios del Estado. Barcelona, Sabadell, Asturias etc., donde se han planteado ya soluciones a las familias que se encuentran en esta situación.

El Ayuntamiento de Sabadell ha propuesto a las diferentes entidades financieras firmar un convenio de colaboración para evitar desahucios. Optando por la dación en pago del piso a cambio de un alquiler para que las familias puedan seguir viviendo en el domicilio.



Del mismo modo, también propone que las viviendas vacías que obran en poder de las entidades financieras sean cedidas a la bolsa de viviendas local para poder derivar casos atendidos por los servicios sociales a estos pisos

El Ayuntamiento de Torrejón ha rehusado facilitar el número de viviendas vacías de que dispone. Como tampoco sabemos el número de solicitudes para la asignación de pisos de protección oficial.

Es imprescindible disponer de viviendas, asesoramiento, y soluciones, para atender situaciones de emergencia social.

Y teniendo en cuenta que ya son varias propuestas las que hemos traído a este Pleno para paliar en lo posible las carencias de los que sufren este grave problema.

Por todo lo expuesto proponemos la siguiente:

MOCIÓN

1º- Habilitar con urgencia pisos de emergencia social, delimitando la estancia.

2º- Celebrar encuentros con los representantes de las diferentes entidades financieras con el fin de buscar una solución al creciente número de desahucios en nuestra ciudad.

Elaborando un convenio que pasa por la dación en pago del piso a cambio de un alquiler que permita a las familias poder seguir viviendo en su domicilio.

3º- Elaborar una bolsa de viviendas por parte del ayuntamiento y solicitar a las entidades financieras como parte del convenio, que cedan sus viviendas para la bolsa local y así poder derivar casos atendidos por los servicios sociales a estos pisos.

4º- Crear en el ámbito de la política municipal de vivienda un programa de choque para personas sin hogar, a través de alquileres asequibles, pisos en stock, en coordinación con la patronal del sector o las entidades financieras.

5º- Apoyar y facilitar el proceso de recogidas de firmas entre las personas y entidades del Municipio para el Iniciativa Legislativa Popular (ILP), con el fin de regular la dación en pago con efectos retroactivos, una moratoria inmediata de los desahucios y la reconversión de las hipotecas en alquiler social.

6º- Hacer publico este acuerdo a través de las vías de comunicación ordinarias de que dispone el consistorio.



Y enviar copia escaneada a la Comisión promotora de la Iniciativa Legislativa Popular.

7º- Creación de una asesoría para informar y aconsejar a las familias afectadas de las posibles soluciones y ayudas de las que disponen.

TORREJON DE ARDOZ 24 DE MAYO DEL 2012. Fdo: El/ La Portavoz de IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se da lectura a la enmienda del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

- Reiterar el acuerdo adoptado en el Pleno de fecha 26.10.11, sobre:

Primero.- Pedir al Gobierno central que, tal y como viene proponiendo la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y otras organizaciones sociales, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación de pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la UE o en EEUU.

Segundo.- Instar al Gobierno a aprobar una moratoria o implementar las medidas necesarias para paralizar los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria. Para los miles de desahucios ya producidos, que se aprueben con carácter de urgencia medidas destinadas a que los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras como consecuencia de esos embargos sean puestos inmediatamente a disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, no superando nunca el 30% de la renta familiar disponible.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, al Parlamento Autonómico, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y a las asociaciones vecinales del municipio.

- Reiterar el acuerdo adoptado en el Pleno de fecha 30.11.11, sobre:

Primero.- Que por la Concejalía de Urbanismo se solicite al IVIMA un listado de las viviendas vacías que haya en nuestro municipio para



conocimiento de los ciudadanos para que puedan solicitar dichas viviendas.

Segundo.- Que una vez se tenga conocimiento de dicha bolsa de vivienda, en los casos de desahucio, el Ayuntamiento asuma la responsabilidad de solicitar al IVIMA vivienda para las familias que quedan en la calle por los desahucios.

- **Reiterar los acuerdos adoptados en el Pleno de fecha 25.01.12, sobre:**

Moción 3ª

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación para que añada un nuevo apartado en el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la siguiente redacción:

“3. En las transmisiones realizadas en subasta pública, notarial, judicial o administrativa y en las adjudicaciones del bien inmueble a la entidad financiera en pago de la deuda prestada para su adquisición, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto, la personal física o jurídica o las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2.03, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el inmueble. En ningún caso se podrá repercutir la cuota del impuesto al contribuyente.

Se entienden por entidades financieras aquellas matriculadas en cualquiera de las rúbricas que integran la Agrupación 81 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre”.

Moción 5ª:

Primero.- Instar al Gobierno Central a que se apruebe una moratoria en los desahucios en los meses de invierno.

Segundo.- Instar al Gobierno Central a que se apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la dación en pago con aspecto retroactivo.

Tercero.- Instar al Gobierno Central a que implemente las medidas necesarias par paralizar los desahucios de las familias en situación de insolvencia “sobrevenida e involuntaria”.



Y proponer al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Instar al Gobierno de España a que establezca un convenio con las entidades bancarias con el fin de buscar una solución al creciente número de desahucios en nuestra ciudad y que regule la dación en pago del piso a cambio de un alquiler que permita a las familias poder seguir viviendo en su domicilio.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a que establezca en el convenio que las entidades financieras cedan sus viviendas al Ayuntamiento para poder derivar casos atendidos por los servicios sociales a estos pisos creándose a tal efecto una bolsa de vivienda.

Torrejón de Ardoz, a 30 de mayo de 2012. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES. DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado.

Interviene el Sr. Fernández Benito para dar lectura a la moción anteriormente transcrita.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para dar lectura a la enmienda presentada.

Se somete a votación la enmienda por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

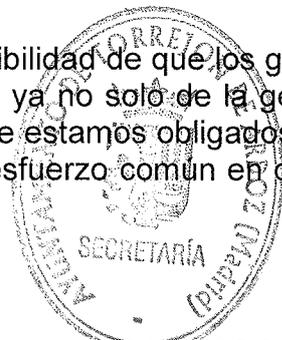
Se aprueba la enmienda a la totalidad y habrá de actuar en consecuencia.

14º.- Moción del Grupo de Concejales de IU-Los Verdes sobre opciones para el reparto de propaganda de los diferentes partidos políticos, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de IU-LV que, literalmente, dice lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante el problema que supone y que roza la imposibilidad de que los grupos de la oposición podamos informar a la población, ya no solo de la gestión municipal sino de otros aspectos políticos a lo que estamos obligados y es nuestro deber, creemos que debemos hacer un esfuerzo común en que la





00377

información le llegue a los vecinos con la mayor transparencia y garantizando la pluralidad de todos los partidos.

Esto a día de hoy resulta imposible por normativas que van en contra de la libertad de expresión y que afecta y perjudica de forma mas clara a los partidos políticos, ya que si hablamos de la colocación de octavillas en los coches no creo que nadie pueda coger su coche sin que haya propaganda comercial en el parabrisas y sin embargo no veo que se sufran el castigo o la persecución que si la ponemos los partidos ó sindicatos lo cual no creo que haga falta recordar las denuncias que tenemos por ejercer ese derecho de informar a la población.

Si hablamos de la revista municipal, yo pensaba que cuando se quitaba la pagina de los partidos la información seria neutral y estaría limitada estrictamente a lo que es o debería ser la gestión municipal, pues no, aquí la oposición y los ciudadanos que nos les caen bien al PP también quedan en clara desventaja, porque no solo se utiliza la revista para que sus vecinos tengan información de lo que hace su ayuntamiento y en que se gasta el dinero, sino que en esta revista municipal que la pagamos todos, el PP la utiliza para hacer valoraciones políticas y descalificar a partidos y ciudadanos cuando precisamente ninguno de estos puede defenderse en dicha revista.

Bien, intentado hacer un ejercicio de responsabilidad por respetar acuerdos, normativas etc, etc, no podemos por ello obviar o ignorar lo que pasa, por lo que queremos insistir en la necesidad de que se garantice la libertad de expresión, la transparencia y la voluntad política por parte de todos para que esta situación se corrija en la medida de lo posible para que nuestros vecinos disfruten de una información plural a la que tienen derecho y nosotros el mismo por garantizarlo.

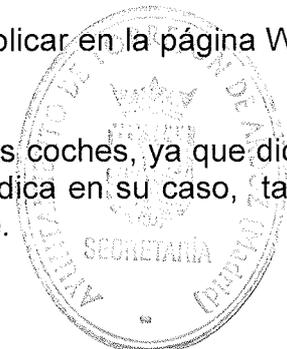
Por lo que proponemos la siguiente

MOCIÒN:

1º.- Ya que en los Centros Públicos Municipales, Parque de Europa etc., no se puede depositar propaganda de los partidos políticos, pedimos que se habiliten en la puerta de los mismos expositores donde puedan dejar su propaganda partidos, sindicatos o asociaciones del municipio.

2º.- Se nos permita a los grupos de la oposición publicar en la página Web del Ayuntamiento.

3º.- Se nos permita la colocación de octavillas en los coches, ya que dicha actividad es muy reducida en el tiempo y no perjudica en su caso, tanto como la que quitamos diariamente de nuestro coche.





En Torrejón de Ardoz 24 de mayo del 2012. JOSE FERNANDEZ BENITO.
PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL IU-LV.

Interviene el Sr. Fernández Benito para dar lectura a la moción anteriormente transcrita.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día por existir más votos negativos que positivos.

15º.- Moción del Grupo de Concejales de IU-Los Verdes sobre revisión del acuerdo con la Santa Sede, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de IU-LV que, literalmente, dice lo siguiente:

El déficit que España tiene y la caída de la actividad económica, es consecuencia de una inadecuada gestión de las instituciones públicas, del expolio desarrollado por los mercados, los especuladores y los bancos, de la permisividad para la circulación de dinero negro y por el enorme fraude fiscal existente, todo ello recae, exclusivamente, sobre las espaldas de la ciudadanía, que sufre: un agonístico paro, con el aumento de la pobreza, un peligroso recorte de innumerables y básicos derechos sociales, el aumento del IRPF, junto a la bajada unilateral de los salarios y el aumento de diversos impuestos, incluido el impuesto de bienes inmuebles (IBI)

Que el RDL 20 de 30.12.11 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, insta a la Corporaciones Locales a una subida del IBI de entre el 4 y el 10%

Esta irregular situación, se agrava con las exenciones fiscales de las que disfrutaban diversas entidades, en especial la iglesia católica (que es la mayor poseedora de bienes inmuebles) y otras confesiones.

El pasado 2 de marzo el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida en el Congreso de los Diputados hizo una serie de preguntas en las que, entre otros puntos concretos, interrogaba al Gobierno del PP si tenía



previsto seguir el ejemplo de Italia, donde recientemente se ha acordado que la Iglesia pague el IBI por sus bienes inmuebles.

También nos interesamos por las medidas del Gobierno para terminar con los privilegios fiscales injustificados, siguiendo la orientación de la Comisión Europea.

La respuesta escrita del Gobierno del PP fue: "tales bienes estarán inscritos a favor de la entidad católica que corresponda y serán los ayuntamientos los que deben girar el correspondiente impuesto y la iglesia justificar, en su caso, la exención correspondiente".

El fraude fiscal y la exención de impuestos como el del IBI y otros, grava enormemente a nuestras arcas municipales, hecho que consideramos enormemente injusto.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone para su acuerdo por el Pleno municipal la siguiente

MOCION

1.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz solicita al Gobierno de España que revise el acuerdo con la Santa Sede sobre Asuntos Económicos de 1979 con respecto del IBI a la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, así como a sus organizadores y centros de enseñanza religiosa.

2-Que se haga un censo en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de los bienes, inmuebles rústicos y urbanos que están censados y registrados a nombre de la iglesia católica y de otras confesiones religiosas, así como de sus entidades y asociaciones afines.

3- Analizar y estudiar el conjunto de beneficios fiscales obligatorios en los tributos locales al objeto de determinar su viabilidad futura y en todo caso adaptarlos a la realidad actual dado que muchos de ellos fueron regulados hace más de dos décadas con una situación social y económica muy dispar a la existente en la actualidad.

4-Que se inste a las Cortes Generales que hagan las modificaciones pertinentes en la Ley de Haciendas locales, en la Ley de Mecenazgo y Fundaciones y otras normas locales y leyes estatales y autonómicas, para evitar injustificables exenciones del IBI y de otros impuestos a la iglesia católica y a otras entidades jurídicas.

En Torrejón de Ardoz a 24 de mayo de 2012. Fdo. El/La Portavoz de IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.



Interviene el Sr. Fernández Benito para dar lectura a la moción anteriormente transcrita.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día por existir más votos negativos que positivos.

Fuera del Orden del Día nº 1: Moción del Portavoz del Gobierno censurando la actitud de concejales del PSOE al utilizar reiteradamente la mentira, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Portavoz del Gobierno que, literalmente, dice lo siguiente:

Ante la reiterada utilización de la mentira por parte del Grupo de Concejales del PSOE, la última relativa al Mercado Goyesco, al afirmar textualmente en su nota de prensa "sigue el despilfarro en Torrejón, esta vez con la puesta en marcha de un Mercado Goyesco"... "así, desde hoy tendremos un fin de semana de fiesta con el Mercado Goyesco, por todo lo alto, pagado por todos los ciudadanos y ciudadanas de Torrejón"... "como podemos comprobar lo único que parece que no quiere recortar este Ayuntamiento es en fiesta y despilfarro", cuando la realidad es que la organización de este Mercado Goyesco, visitado por miles de torrejoneros, no ha supuesto gasto alguno para el Ayuntamiento, ya que lo asume la empresa que lo gestiona ante la solicitud del Gobierno local para ahorrar ese gasto al Ayuntamiento.

Por lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

- Censurar la actitud del Grupo de Concejales del PSOE al utilizar reiteradamente la mentira en su argumentación política.

Torrejón de Ardoz, a 30 de mayo de 2012. PORTAVOZ DEL GOBIERNO Fdo.: José Luis Navarro Coronado

Por el Sr. Alcalde Presidente se pasa a votación la moción del siguiente modo:

PP: SI; PSOE: NO; IU: NO



Se aprueba este punto del orden del día.

16º.- Ruegos y preguntas.

Se da lectura a los Ruegos y Preguntas del Grupo de Concejales de Izquierda Unida que, literalmente, dice lo siguiente:

RUEGOS Y PREGUNTAS AL PLENO DE 30/05/2012

PREGUNTAS:

1ª.- Hemos visto en la lista de inmuebles que el ayuntamiento pone a la venta, un local comercial de 300mts en la c/ Platino de la Urbanización Nuevo Parque, dicho local sino recuerdo mal, junto con una instalación deportiva fue algo que se consiguió cediera la empresa San José para uso y disfrute de los vecinos de la zona ¿porque se pone a la venta ahora y se deja a los vecinos sin esa posibilidad de hacer uso de un local que era para ellos?

2ª.- Siguen siendo frecuentes las quejas de los vecinos del barrio Soto del Henares en cuanto a la limpieza del mismo, además de haber observado que se están quitando los semáforos de la zona, ¿ que pasa, no son necesarios, se hizo un gasto inútil, cual es el motivo de este abandono del parque Soto del Henares?

3ª.- Nos han hecho llegar el malestar de algunas asociaciones sobre la exigencia del ayuntamiento de solicitar se facilite los datos del 85% de los socios de dichas asociaciones, esto según ellos es una exigencia que los podría obligar a incumplir con la Ley de Protección de Datos y además vulnerar la privacidad de los propios socios ¿quisiéramos saber si esa exigencia no vulnera la ley de protección de Datos y si es así porque no se quita de las bases?

4ª.- Parece ser que el proyecto de la incineradora o macro vertedero de Loeches ha sufrido algún cambio con la tecnología de plasma, ¿quisiéramos saber cual son los cambios y cual es la postura del ayuntamiento al respecto?

RUEGOS:

1º.- Nos vemos en la obligación y aunque sea repetitivo en algunos aspectos, de reflejar las preocupaciones y de mandas de los vecinos ya que nos debemos a ellos y a todos en general, nos queremos referir al estado de limpieza y conservación que empiezan a tener las fuentes, la limpieza de algunos parques etc, etc, esta situación que seguro no nos



gusta a nadie, esta generando en el aumento considerable de insectos en los parques, que no solo son mosquitos y que en muchos casos proceden de las fuentes, por su falta de limpieza y su mal estado del agua, por lo que rogamos se vigile esta situación y se acelere en la medida de lo posible los servicios de fumigación en parques públicos.

2º.- En la c/ Hilados, esquina con entrada al Parque de Europa y colegio Gines de los Ríos se han detectado la siguiente situación: el paso de cebrera en el extremo que da al colegio la acera si esta rebajada, pero al otro extremo no, lo que supone un problema evidente, en el mismo sitio, se ha colocado un kiosco en la misma esquina que dificulta la visibilidad a los vehículos que salen bordeando el Parque de Europa, por ultimo decir que el aparcamiento frente al kiosco hay una plaza de minusválido que no se distingue la pintura en el suelo, no esta dibujado y carece de la señal vertical, lo que al no estar bien señalizado provoca multas a quien no lo percibe, por lo que rogamos se solucione lo antes posible.

3º.- Sabemos que se les esta solicitando a las asociaciones la justificación de 2011 para acceder a las subvenciones de dicho año, por lo que rogamos no se tengan en consideración las bases aprobadas posteriormente y se les concedan las subvenciones con las bases de 2011.

4ª.- Hay algunas zonas o barrios que no reciben apenas la prensa local entre ellas el Plaza Mayor, como por ejemplo el Barrio del Rosario o al menos algunas calles del mismo, por lo que rogamos se tenga en cuenta dicha solicitud y se le informe a la empresa de reparto que atienda esta petición de los vecinos que no reciben información alguna institucional.

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL. JOSÉ FERNÁNDEZ BENITO.

Se da lectura a los Ruegos y Preguntas del Grupo de Concejales de PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

RUEGOS:

Al Sr. Alcalde:

1. Rogamos mejoren los trabajos de fumigación que se están llevando a cabo en este periodo, hay cuestiones que deterioran ostensiblemente la calidad de vida, sobre todo de ciertos barrios como Fresnos, Soto del Henares, la Zarzuela, etc. y en las que no deberían Vds. recortar ni hacer licitaciones temerarias, a las que están tan acostumbrados desde que arruinaron al ayuntamiento metiéndole en una situación ingobernable.





2. Rogamos abran para su uso y disfrute el circuito de Educación Vial de las veredillas, al menos durante el buen tiempo, para que pueda ser utilizado por multitud de niños y niñas de los barrios cercanos con sus bicicletas.

3. Rogamos que contesten a las cartas que se les envían, por ejemplo, que contesten a las peticiones con respecto al seguimiento presupuestario, información a la que tenemos derecho a acceder o que den una explicación junto al jefe de Policía de por qué destinan a miembros de Policía Local a realizar una auténtica persecución por ejemplo a juventudes socialistas en su reparto de publicidad en el marco de la Semana de la Juventud en el Parque Europa. ¿No tiene la Policía cosas más importantes que hacer? o es que pretenden Vds. controlar y atentar contra la libertad de expresión?.

4. Les rogamos respondan a los numerosos requerimientos que les hacen los centros escolares ante su total abandono por su parte (salvo aquellos centros concertados o privados, que sí visitan y atienden, manifestando claramente cual es su prioridad en materia educativa) en materia de limpieza, mantenimiento o actividades.

Torrejón de Ardoz, 29 de mayo de 2012. Fdo: Guillermo Fouce. Portavoz Grupo PSOE.

Preguntas al equipo de Gobierno relativos al Pleno Ordinario de 30 de mayo de 2.012

Al Sr. Alcalde:

PREGUNTAS:

1. ¿Nos pueden indicar de manera desglosada cual es el gasto de agua del Ayuntamiento al mes entre parques y jardines, edificios municipales y demás capítulos?. ¿Cuánta agua empleamos solo en el parque Europa?, calculamos que en torno a 20.000 € al mes según las facturas. ¿Están utilizando agua reciclada sin cumplir los controles sanitarios preceptivos por la ley para que algunas fuentes del municipio dispongan de agua?. ¿Han visitado el parque de las Veredillas?. El estanque presenta una situación sumamente deplorable, los patos tienen diversas enfermedades ante las diversas condiciones de insalubridad?.

2. ¿Nos pueden indicar si creen Vds. que habrá problemas de inseguridad, mantenimiento y limpieza en las próximas Fiestas Populares, ya que están recortando en esta materia en horas, turnos de trabajo y demás aspectos?.



3. ¿Cual es su posición con respecto al cambio de áreas en materia judicial y cuando Torrejón es noticia en estos momentos en la prensa nacional por el colapso jurídico, con una media de dos años de atraso en materia judicial en nuestra ciudad?. ¿Piensan Vds. hacer algo para mejorar esta situación?.

4. Con respecto a las obras de la nueva infraestructura férrea. ¿Les parece adecuada y ajustada en términos de seguridad, echar tierra (como suelen hacer con todos los problemas que pueden) a un socavón en una acera sin adoptar otro tipo medidas que garantice plenamente la integridad de las personas?. ¿Hasta cuando estarán las obras de la nueva línea férrea a Torrejón paradas?.

Torrejón de Ardoz, 29 de mayo de 2012. Fdo: Guillermo Fouce. Portavoz Grupo PSOE.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente a las once y seis minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

